

ANEXOS

DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

Anexo 06
Construcción y caracterización de
las Unidades de Planeamiento
Local (UPL)

Diciembre de 2021



TABLA DE CONTENIDO

Introducción	1
1 Metodología para la delimitación de las Unidades de Planeamiento Local (UPL).....	2
2 Caracterización de las Unidades de Planeamiento Local (UPL).....	10
2.1 Distribución demográfica	10
2.2 Población flotante.....	12
2.3 Indicadores socioeconómicos.....	12
2.4 Densidad patrimonial.....	15
2.4.1. Bienes de Interés Cultural Inmueble (BIC_I) y Sectores de Interés Cultural (SIC)	16
2.4.2 Bienes de Interés Cultural Grupo Arquitectónico.....	16
2.4.3. Bienes de Interés Cultural del Grupo Urbano	18
2.4.4. Patrimonio Cultural Mueble P.C.M	20
2.4.5. Patrimonio Cultural Arqueológico P.C.A.....	20
2.5 Indicadores urbanísticos.....	20
3 Anexos.....	22

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Delimitación de UPL (suelo urbano y rural)	9
Figura 2. Distribución de población por UPL	10
Figura 3. Densidad poblacional urbana por UPL y según suelo	11
Figura 4. Población flotante por UPL (suelo urbano).....	12
Figura 5. Relaciones laborales – Georreferenciación del lugar de trabajo de los cotizantes	13
Figura 6. Tasa de ocupación y desocupación por UPL	14
Figura 7. Densidad patrimonial (suelo urbano).....	15
Figura 8. Localización de BIC	16
Figura 9. Número BIC por Localidad.....	17
Figura 10. Área BIC por Localidad	17
Figura 11. Localización de Sectores de Interés Cultural	19
Figura 12. Patrimonio Cultural Mueble	20



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Actividades económicas asociadas a saberes y oficios tradicionales.....	4
Tabla 2. Consideraciones para la delimitación de cada UPL.....	4

Introducción

El siguiente documento tiene como propósito presentar los criterios establecidos para delimitar las Unidades de Planeamiento Local, como ámbitos de planeación y ordenamiento de la escala local, con el doble propósito de garantizar proximidad, disponibilidad y diversidad de soportes, servicios sociales y empleo en el marco del Modelo de Ordenamiento Territorial y a la vez incentivar el arraigo y el sentimiento de pertenencia de las comunidades que las habitan, consolidando sus identidades respectivas

Así mismo, se realiza una caracterización de los principales indicadores de las UPL utilizando diversas fuentes de información en materia demográfica, socioeconómica y urbanística.

1 Metodología para la delimitación de las Unidades de Planeamiento Local (UPL)

Se considera a las Unidades de Planeamiento Local como ámbitos de planeación y gestión territorial que cuentan con una delimitación y tamaño acorde a las necesidades y oportunidades que tiene la ciudad, respondiendo al propósito de garantizar proximidad, disponibilidad y diversidad de soportes, servicios sociales y empleo en el marco del Modelo de Ordenamiento Territorial.

Se construyen teniendo en cuenta la extensión y condiciones físicas de la ciudad, la caminabilidad, oferta de transporte público y los tiempos de desplazamiento (en un rango de 15 – 30 minutos), un mejor equilibrio entre la población (habitante y flotante) con los soportes urbanos, las dinámicas económicas de escala local y la presencia de elementos de patrimonio cultural como determinantes de planeación, buscando que sean territorios que tengan una lectura territorial, siendo fácilmente identificables y que generen referentes identitarios y de gestión de las decisiones. Adicionalmente, como parte de los criterios para la delimitación, se incorpora desde un enfoque estratégico la ruralidad y la Estructura Ecológica Principal, contenida en la categoría de Patrimonio Natural, como uno de los vectores determinantes en las escalas espaciales regional, distrital y local, integrando la presencia de los cerros (orientales y de suba), la topografía, las cuencas hidrográficas, humedales y el río Bogotá.

La metodología para la delimitación de las Unidades de Planeamiento Local incluyó los siguientes pasos:

- Identificación de aquellos elementos de infraestructura que constituyen obstáculos objetivos para la práctica peatonal y de proximidad entre los territorios que separan o atraviesan.
- Identificación de accidentes o atributos de la topografía que separan, naturalmente, diversos territorios urbanos.
- Evaluación de criterios poblacionales, con el fin de agrupar UPZ en Unidades de Planeamiento Local con relativa equivalencia poblacional.
- Evaluación de criterios de conveniencia de incorporar, en algunos casos, los ríos y los canales como elementos estructurantes de las Unidades de Planeamiento Local, en vez de servir de límites entre territorios vecinos.
- Comprobación, realizando mediciones de distancias Manhattan desde un centroide, en este caso el centro de actividad económica, de la aptitud de cada Unidad de Planeamiento Local de configurarse como territorio para la vida de proximidad.
- Consideración de criterios aportados por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en el ámbito urbano como un aporte en la cualificación de la delimitación, teniendo en cuenta los sistemas de relacionamiento social y económico que han consolidado una vida cotidiana diversa en prácticas, usos, hábitos y creencias que sus habitantes han construido históricamente. Las variables contempladas fueron: dinámica poblacional (residente y flotante), dinámica económica de escala local y vecinal, y densidad patrimonial (referentes patrimoniales).

Como criterios territoriales para establecer la delimitación se tomaron en cuenta:

- **Accesibilidad (técnico):** Entendida como distancia de desplazamiento a través de la malla vial peatonal y/o haciendo uso del transporte público, pero considerando condiciones topográficas y elementos geográficos que lo limitan e impiden la conexión entre grandes zonas, por ejemplo:
 - Cuerpos de agua lineales
 - Grandes equipamientos
 - Cerros de Suba y Entrenubes
 - Grandes ejes de movilidad arterial que fragmentan la ciudad
- **Cohesión (técnico):** Entendida como la afinidad de condiciones físicas, económicas o sociales al interior de una UPL.
- **Conveniencia (estratégico):** Entendida como la correspondencia a los límites de unidades administrativas vigentes (UPZ o localidades), para constituir un territorio continuo y potencialmente “administrable”, si debiera convertirse en una localidad de Bogotá.
- **Dinámica poblacional:** La cual determina los contextos de habitabilidad, las infraestructuras, la movilidad, las áreas de actividad, las condiciones para la consolidación, desarrollo, mejoramiento, conservación, las escalas de gobierno y los referentes del sentido de lo público y lo privado. La delimitación define como criterios la población residente y flotante que se mueve cotidianamente en el suelo urbano y rural de borde.
 - Población residente: Este criterio se agrega al propósito de aportar a la estrategia de gobernanza territorial definido en el modelo de ciudad próxima. Se trata de equilibrar las UPL en términos poblacionales y de acuerdo con criterios de accesibilidad a dotaciones, servicios, comercio, infraestructura y espacio público.
 - Población flotante: Como parte del soporte para la delimitación de las UPL y en consecuencia con un modelo de ciudad propuesto y diseñado para la gestión y planeación del territorio, es necesario tener en cuenta las diferentes actividades y los usuarios que demandan bienes, servicios e infraestructura.
- **Dinámica económica de escala local y vecinal:** Como parte del conjunto de criterios que permitieron precisar la delimitación, se consideraron las aglomeraciones de actividades económicas productivas relacionadas con la prestación de servicios y comercio de escala local y vecinal como referentes característicos de conjuntos de barrios y sectores de la ciudad que son parte de su carácter, los cuales se constituyen en referentes de memoria, hábitat y destino dado que son atractores de consumo, según distintos niveles de consolidación y como escenarios urbanos con alto nivel de especialización en el territorio.

En buena parte, estas actividades son reconocidas dentro de las categorías del patrimonio cultural inmaterial (PCI) ya que también forman parte de manifestaciones culturales representativas (saberes y oficios tradicionales) que permiten identificar procesos de movilidad social cotidiana, de relacionamiento económico, productivo y de solidaridad a escala vecinal y local. Así, se le está dando un lugar preminente a las condiciones físicas, socioeconómicas y culturales que salvaguardan los tejidos vecinales, las actividades tradicionales y los valores endógenos. Este criterio, se georreferenció a partir de los códigos CIIU establecidos por la Cámara de Comercio, cuya base de datos reporta las actividades y las escalas propuestas como parte de la caracterización a escala local, en los términos de un entorno próximo favorable al hábitat cotidiano, que minimiza las distancias de desplazamiento y acceso a bienes y servicios.

Tabla 1. Actividades económicas asociadas a saberes y oficios tradicionales

SECCIÓN	ACTIVIDAD
10	Preparación de productos alimenticios
13	Fabricación de productos textiles
14	Confección de prendas de vestir
15	Curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles
16	Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería
17	Fabricación de papel y cartón y productos de papel y cartón
18	Actividades de impresión y de producción de copias a partir de grabaciones originales
21	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico
22	Fabricación de productos de caucho y plástico
23	Fabricación de otros productos minerales no metálicos
24	Fabricación de productos metalúrgicos básicos
25	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo
26	Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos
27	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico
31	Fabricación de muebles, colchones y somieres
32	Otras industrias manufactureras: joyas, instrumentos musicales, juguetes

Fuente: CIIU Cámara de Comercio. IDPC, 2020.

- **Densidad patrimonial:** La densidad patrimonial (cultural material e inmaterial y natural) se incorpora como criterio que reconoce que la ciudad emerge como la aglomeración construida y habitada en distintas épocas, en estrecha relación con su entorno rural en virtud de las interdependencias de la producción y el consumo.

El ejercicio de revisión busca poner en la balanza los criterios mencionados, las observaciones recibidas por parte de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, el IDPC y la Dirección de Estudios Macro.

En resumen, y aplicando los criterios antes establecidos, se constituyeron las siguientes UPL's con las siguientes consideraciones:

Tabla 2. Consideraciones para la delimitación de cada UPL

Nombre UPL	Consideración
Sumapaz	Conservar límites de localidad. Única UPL 100% rural
Cuenca del Tunjuelo	- La delimitación de la UPL considera las divisiones veredales del territorio en las que las comunidades campesinas se reconocen: Quiba Alta y Baja, Mochuelo Alto y Bajo en Ciudad

Nombre UPL	Consideración
	<p>Bolívar y El Uval, La Requilina, los Soches en Usme, por nombrar algunas de las veredas del borde urbano rural.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se trazan los límites de la UPL Cuenca del Tunjuelo sobre los límites de la nueva clasificación del suelo (urbana y de expansión) propuestos en esta revisión del POT. Se propone la inclusión en esta UPL del parque de innovación Doña Juana - El límite de la UPL sigue por el cauce del río Tunjuelo hasta encontrarse con Usme Pueblo, y modificándolo para que incluya el nodo de equipamientos rural El Carmen y las veredas El Uval, La Requilina y los Soches, es decir los Paisajes Sostenibles Uval-Requilina y Soches que deben quedar en la UPL Rural. El límite oriental de esta UPL será el parque Entrenubes hasta llegar a la antigua vía al Llano (Avenida Los Cerros) y seguir por esta hacia el sur hasta encontrar el límite del Distrito Capital. - En el proceso de participación, las comunidades campesinas proponen una sola UPL rural que integre las veredas de Usme y Ciudad Bolívar
Usme-Entrenubes	<ul style="list-style-type: none"> - El límite se redefine con el límite de la UPL Cuenca del Tunjuelo y UPL Cerros Orientales. - Se analizan los límites existentes de la localidad y las UPZ, así como sus relaciones funcionales y se deja La Gloria en San Cristóbal. - Se contempla límites de componentes ambientales de la estructura ecológica principal propuesta como los Paisajes Sostenibles y las áreas de borde urbano-rural. La Cuchilla del Gavilán y la S. Zuque quedan en San Cristóbal. - Se consideran límites físicos existentes y visibles (cuerpos de agua, vías existentes) - Se excluye el área de la UPL Cerros Orientales • En el proceso de participación la comunidad solicitó que se incluyera Usme Central, la Serranía del Zuque, Pan de Azúcar cuchilla. También solicitó que no se separaran las UPZ (San Isidro y Guacamayas barrios de la UPZ 50), que las UPZ La Gloria y Los libertadores deberían ser parte de la UPL de San Cristóbal
Rafael Uribe	<ul style="list-style-type: none"> - Como resultado del proceso de participación se ajusta el límite sur para excluir de la UPL el Parque tecnológico de Doña Juana y se incluye

Nombre UPL	Consideración
	<p>la UPZ 53 Marco Fidel Suarez, vinculada funcional e históricamente con Rafael Uribe Uribe.</p>
<p>Ciudad Bolívar-Lucero</p>	<p>Conformación topográfica y actual de UPZ incluyendo al sector de Lagunitas</p> <ul style="list-style-type: none"> - El límite de esta UPL se redefine con el límite de la UPL rural Cuenca del Tunjuelo, con lo cual se configura una UPL enteramente urbana. - El límite con la UPL Ciudad Bolívar-Arborizadora se ajustan a los límites de barrios legalizados
<p>San Cristóbal</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se reconoce la relación funcional de los barrios de la UPZ 50 La Gloria con San Cristóbal (Guacamayas, etc.). Los libertadores se mantiene, por la misma razón, en la UPL Usme - Entrenubes. - Se mantienen los barrios legalizados completos en la UPL. - Se contemplan límites físicos existentes y visibles (cuerpos de agua, vías existentes). - En el proceso de participación la comunidad que la UPZ la Gloria sea parte de la UPL San Cristóbal - Se excluye el área de la UPL Cerros Orientales - En el proceso de participación la comunidad expresó que la delimitación debía reconocer su relación ancestral con la Cuenca del Río Tunjuelo al desconectarla de la UPL además de la localización de los equipamientos más importantes de la zona, resultado en parte de la gestión comunitaria, en la Cuenca del Río Tunjuelo.
<p>Restrepo</p>	<p>Albergar completamente la localidad de Antonio Nariño Como resultado del proceso de participación se excluye la UPZ 53 Marco Fidel Suarez, vinculada funcional e históricamente con Rafael Uribe Uribe y las UPZ Diana Turbay y Marruecos, para no “fracturar” el territorio.</p>
<p>Tunjuelito</p>	<p>Albergar completamente la localidad de Tunjuelito y condiciones topográficas y socio económicas de la UPZ Arborizadora</p>
<p>Ciudad Bolívar - Arborizadora</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se mantiene los límites de barrios legalizados y de la localidad de Ciudad Bolívar. - Se reconoce la importancia (histórica, cultural y de soportes urbanos) de la Cuenca del Río

Nombre UPL	Consideración
	<p>Tunjuelo para la comunidad para definir el límite oriental</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se consideran límites físicos existentes y visibles (cuerpos de agua).
Centro Histórico	<p>Delimitación del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico (Resolución 088 de 2021). Se excluye el área de la UPL Cerros Orientales</p>
Puente Aranda	<p>Albergar completamente la localidad de Puente Aranda</p>
Kennedy	<p>Av. Villavicencio como límite al occidente, incluyendo el sector de Villa del río. Límites de las UPZ Américas y Kennedy Central.</p>
Bosa	<p>Barrera geográfica del río Tunjuelito, Av. Villavicencio como límite al oriente. Se integra Apogeo</p>
Edén	<p>Unión de las UPZ Gran Britalia y Bosa Central, más sector desarrollado de la UPZ las Margaritas</p>
Porvenir	<p>Unión de las UPZ Tintal Sur, Porvenir y más sector no desarrollado de la UPZ las Margaritas (Parque Gibraltar)</p>
Tintal	<p>Unión de las UPZ Bavaria, Castilla y Tintal Norte y sector norte de Calandaima con similares condiciones socio económicas.</p>
Patio Bonito	<p>Desarrollo histórico del sector Patio Bonito y zona residencial de la UPZ Calandaima (límite norte: extensión de la Av. Américas como conectora regional con región)</p>
Teusaquillo	<p>Albergar completamente la localidad de Teusaquillo</p>
Salitre	<p>Condiciones socioeconómicas similares e interés de vincular ambos costados de la Avenida El Dorado Límite occidental: proyección de la ALO. Se separa de Aeropuerto y Fontibón buscando reconocer la necesidad de autonomía de la pieza y su relación con su entorno</p>
Fontibón	<p>Conformación de las UPZ Zona Franca al sur, y Borde del Aeropuerto el Dorado al norte (albergar completamente el Aeropuerto)</p>
Chapinero	<p>Av. Caracas como límite que genera cambio morfológico y socio económico al occidente. Límite de la UPZ Chicó Lago al norte (Calle 100) Como resultado del proceso de participación con grupos ambientalistas, se excluye la zona rural y la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá que conforma la UPL de Cerros Orientales</p>
Barrios Unidos	<p>Albergar completamente la localidad de Barrios Unidos</p>
Tabora	<p>Límite al sur: Calle 63 (conector regional proyectado). Limite Norte Conformación de las UPZ Las Ferias y Minuto de Dios. Límite occidental: proyección de la ALO</p>
Engativá	<p>Borde del Aeropuerto El Dorado al sur (El Aeropuerto)</p>

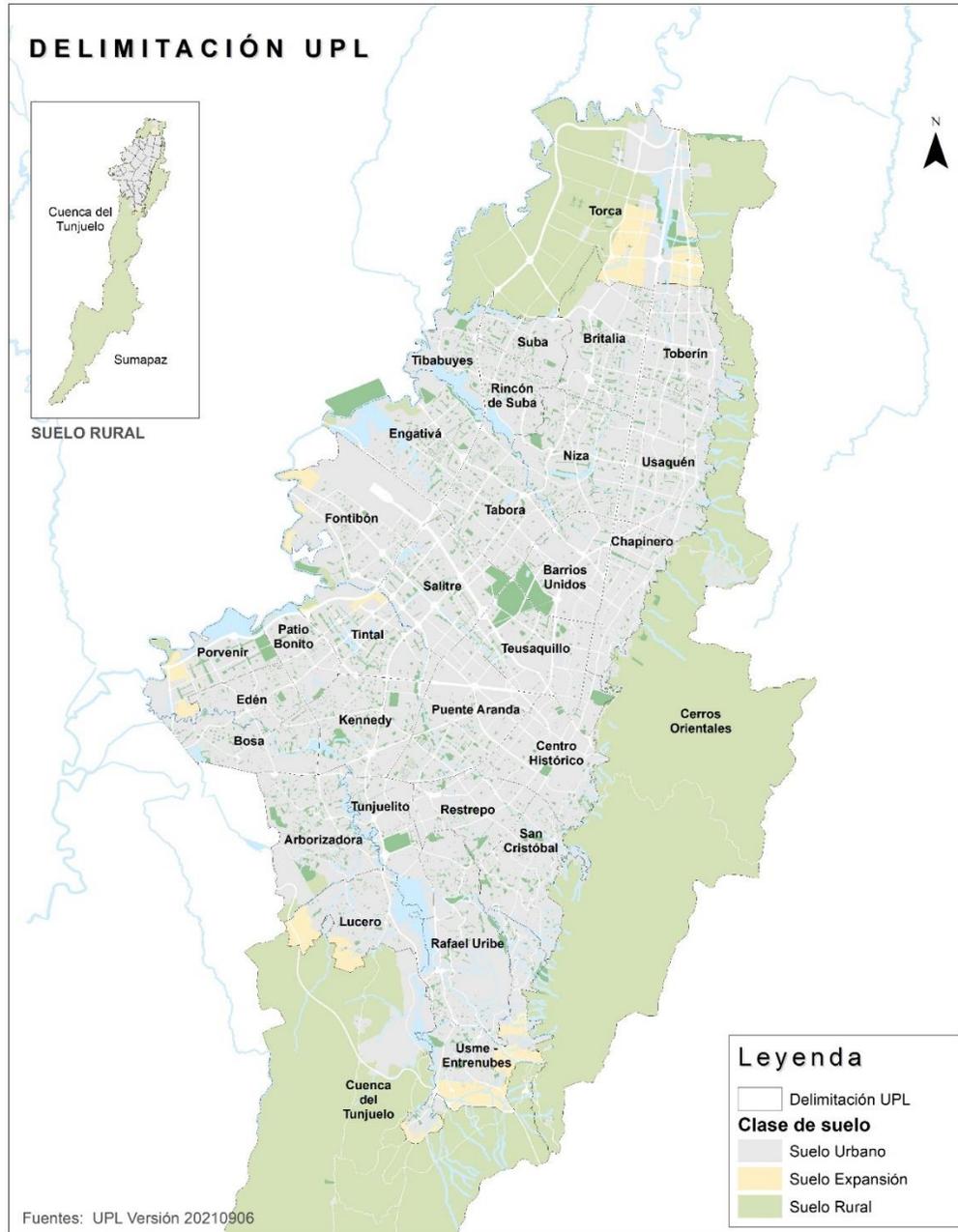
Nombre UPL	Consideración
	constituye barrera física al sur); se mantiene sector norte del distrito aeroportuario en la localidad de Engativá. Límite de la UPZ Bolivia al norte, Límite oriental: proyección de la ALO
Usaquén	Unión de las UPZ: Los Cedros, Santa Bárbara, Usaquén y Country club. Similares condiciones socio económicas Se excluye el área de la UPL Cerros Orientales
Niza	Unión de las UPZ la Floresta, Niza, Prado y Alhambra. Calle 138 como límite (cambio morfológico). Separación de Suba (Cerros de suba son barrera geográfica). Similares condiciones socio económicas
Rincón de Suba	Actual UPZ El Rincón
Toberín	Unión de las UPZ Verbenal, La Uribe, Toberín y San Cristóbal Norte. Se excluye el área de la UPL Cerros Orientales
Britalia	Separación de Suba (Cerros de Suba son barrera geográfica). Calle 138 como límite (cambio morfológico), Límite al norte UPZ San José de Bavaria Como resultado del proceso de participación se incluye el cerro de la Conejera
Suba	Actual UPZ Suba. Similares condiciones socio económicas Se respeta el límite actual de la Reserva Thomas Van Der Hammen
Tibabuyes	Actual UPZ Tibabuyes
Torca	Unión de las UPZ La Academia y Paseo de los Libertadores. Consolidación de Lagos de Torca (Se unifica a pesar de que son de distintas localidades) Se excluye el Cerro de la Conejera Se excluye el área de la UPL Cerros Orientales
Cerros Orientales	Como resultado del proceso de participación con grupos ambientalistas, se reconoce la importancia de unificar en una sola UPL la Reserva Forestal Bosque Oriental con el fin de focalizar el presupuesto, facilitar la gestión y ejecución de los proyectos de esos planes donde el DC sea protagonista en el control urbanístico, y la relación con la región; permitir el mejor cumplimiento y seguimiento del Fallo de Cerros Orientales y la unificación de la interlocución desde el Distrito con la CAR

Fuente: SDP, 2021.

Por lo tanto, se proponen 33 UPL, de las cuales una (3) son netamente rurales (Sumapaz, Cuenca del Tunjuelo, Cerros Orientales), nueve (8) son urbano-rurales (Torca y Britalia, Porvenir, Patio Bonito, Tintal, Fontibón, Engativá, Tibabuyes) y las veintidós (22) restantes son netamente urbanas, procurando así condiciones mínimas de proximidad, disponibilidad y diversidad de soportes territoriales, servicios sociales y del cuidado, y

acceso a empleo, en desplazamientos a través de medios no motorizados o en transporte público con recorridos de entre 15 y 30 minutos, así como la articulación con los elementos estructurantes que conforman las estructuras territoriales de la escala metropolitana.

Figura 1. Delimitación de UPL (suelo urbano y rural)



Fuente: Subsecretaría de Planeación Territorial. Formulación del Plan de Ordenamiento Territorial. Año 2021.

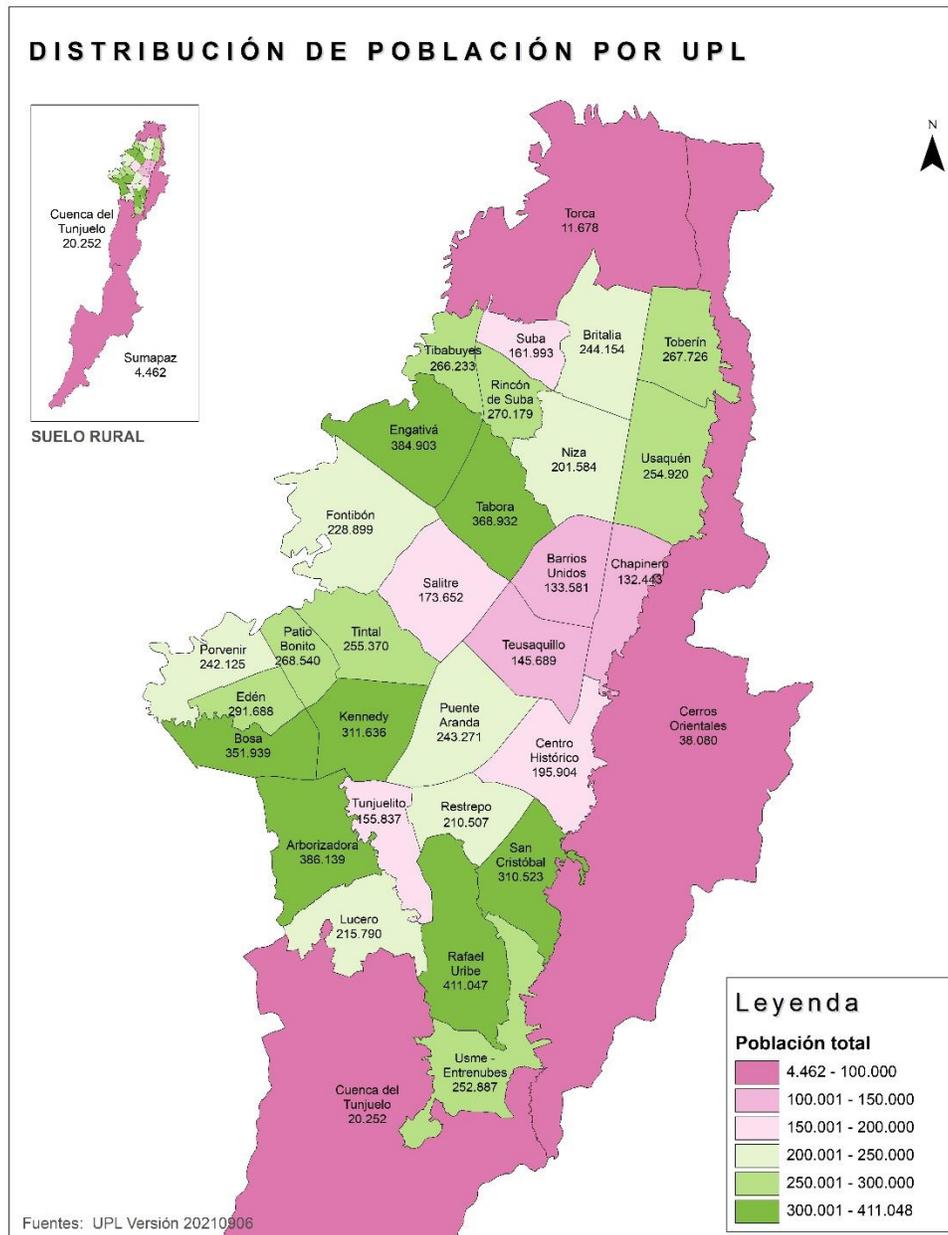
2 Caracterización de las Unidades de Planeamiento Local (UPL)

Ahora bien, a partir de la delimitación establecida, se realiza la caracterización correspondiente a las unidades territoriales utilizando datos demográficos, laborales, sociales y urbanísticos.

2.1 Distribución demográfica

En el siguiente mapa y utilizando los datos del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 (CNPV 2018), se puede observar que las UPL que presentan una concentración mayor de personas son: Engativá, Tabora, Rafael Uribe, Bosa y Kennedy y las que cuentan con menor cantidad de personas son Sumapaz y Torca.

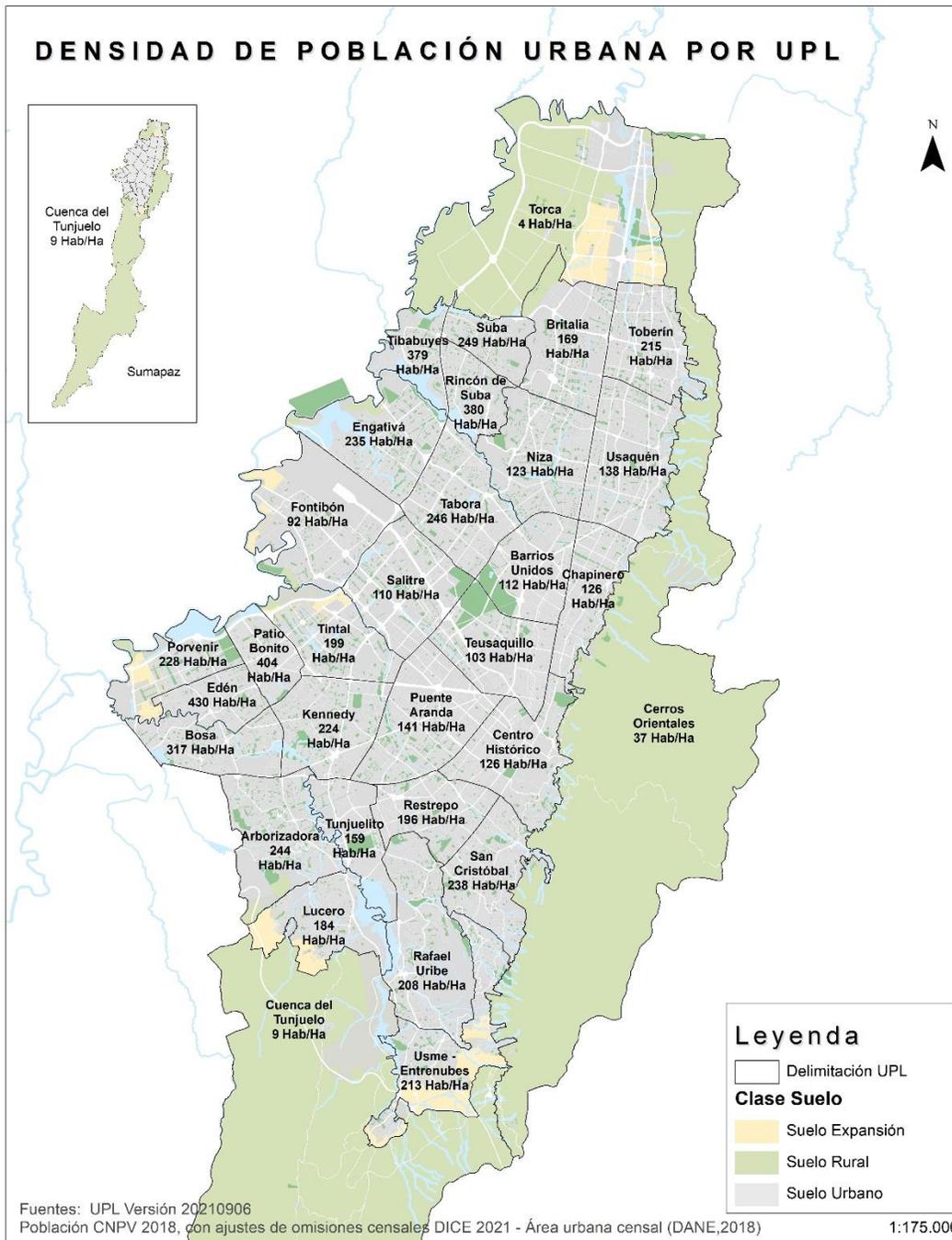
Figura 2. Distribución de población por UPL



Es importante señalar que la población presentada incluye tanto los sectores urbanos como rurales, por lo cual vale la pena señalar que las UPL Lucero, Usme, Sumapaz y Torca concentran las poblaciones más altas en el entorno rural con 7.271, 7.078, 4.462 y 3.422 personas.

Finalmente, es importante verificar la densidad poblacional en el suelo urbano donde niveles altos de densidad se pueden visualizar en UPL's como Patio Bonito, Edén y Tibabuyes con más de 400 habitantes por hectárea.

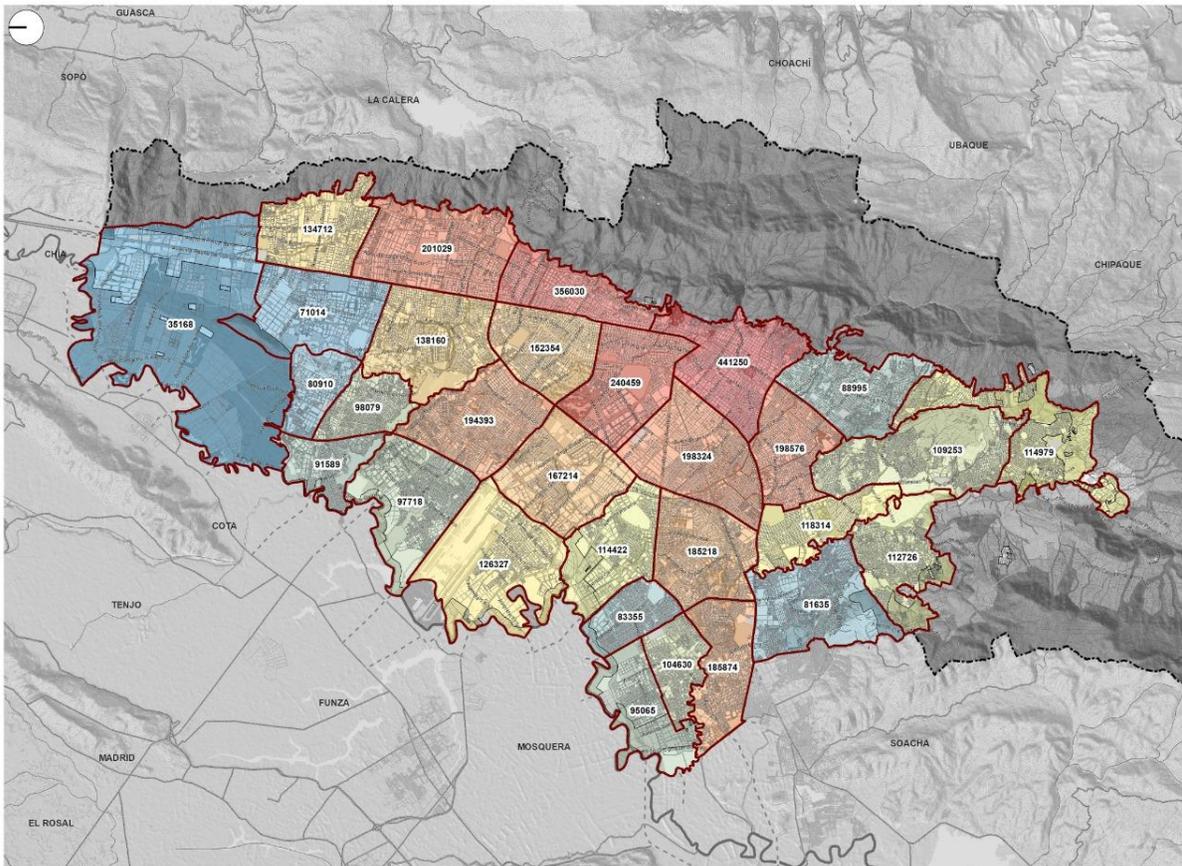
Figura 3. Densidad poblacional urbana por UPL y según suelo



2.2 Población flotante

Si bien el punto de partida puede ser la actividad residencial, dado que tiene asociado un número más o menos estable de usuarios (habitantes o residentes), hay otras actividades que por su propia dinámica espacial y temporal generan mayores frecuencias y, por tanto, una mayor demanda diferenciada de soporte urbano para los habitantes de la ciudad. Es el caso de actividades educativas, salud, prestación de servicios financieros, profesionales, la industria y/o el comercio, entre muchas otras, que, al conformar conglomerados, generan una dinámica mayor de usuarios a los residentes habituales, y con ello unas mayores demandas de servicios de transporte, seguridad, control, aseo, espacio público, entre otras.

Figura 4. Población flotante por UPL (suelo urbano)

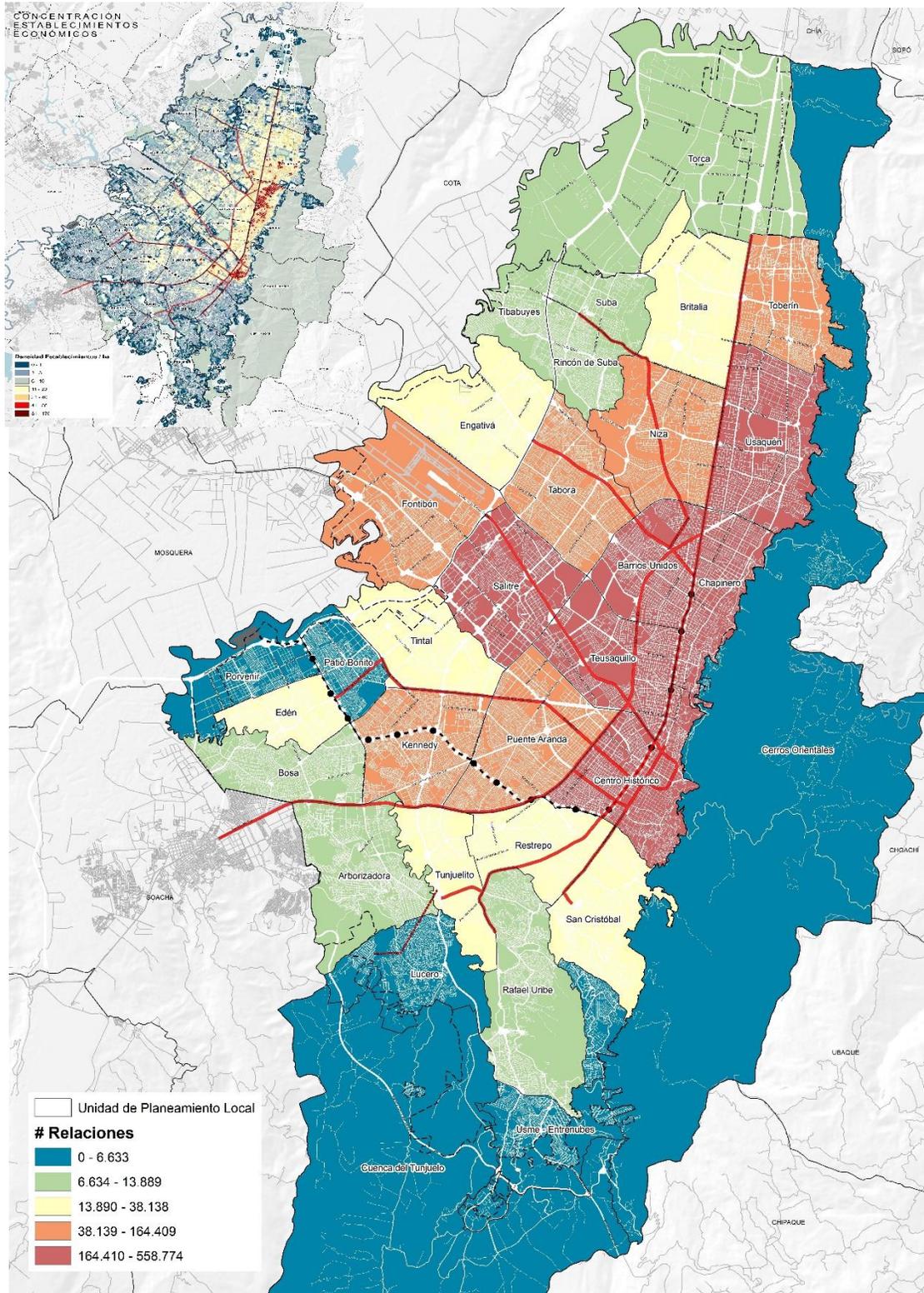


Fuente: Aportes delimitación de los distritos: proximidad, patrimonios e identidad – (IDPC, abril, 2021).

2.3 Indicadores socioeconómicos

Es posible obtener el dato de relaciones laborales a partir de la información generada por la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales, utilizando como fuentes de información la PILA y otras fuentes complementarias. Estos datos permiten identificar los cotizantes georreferenciados en el lugar donde está ubicado el establecimiento económico. A continuación, se muestran dos mapas que al compararlos muestra una relación directa entre las relaciones laborales, establecidas formalmente, y los centros de actividad económica y productiva de la ciudad.

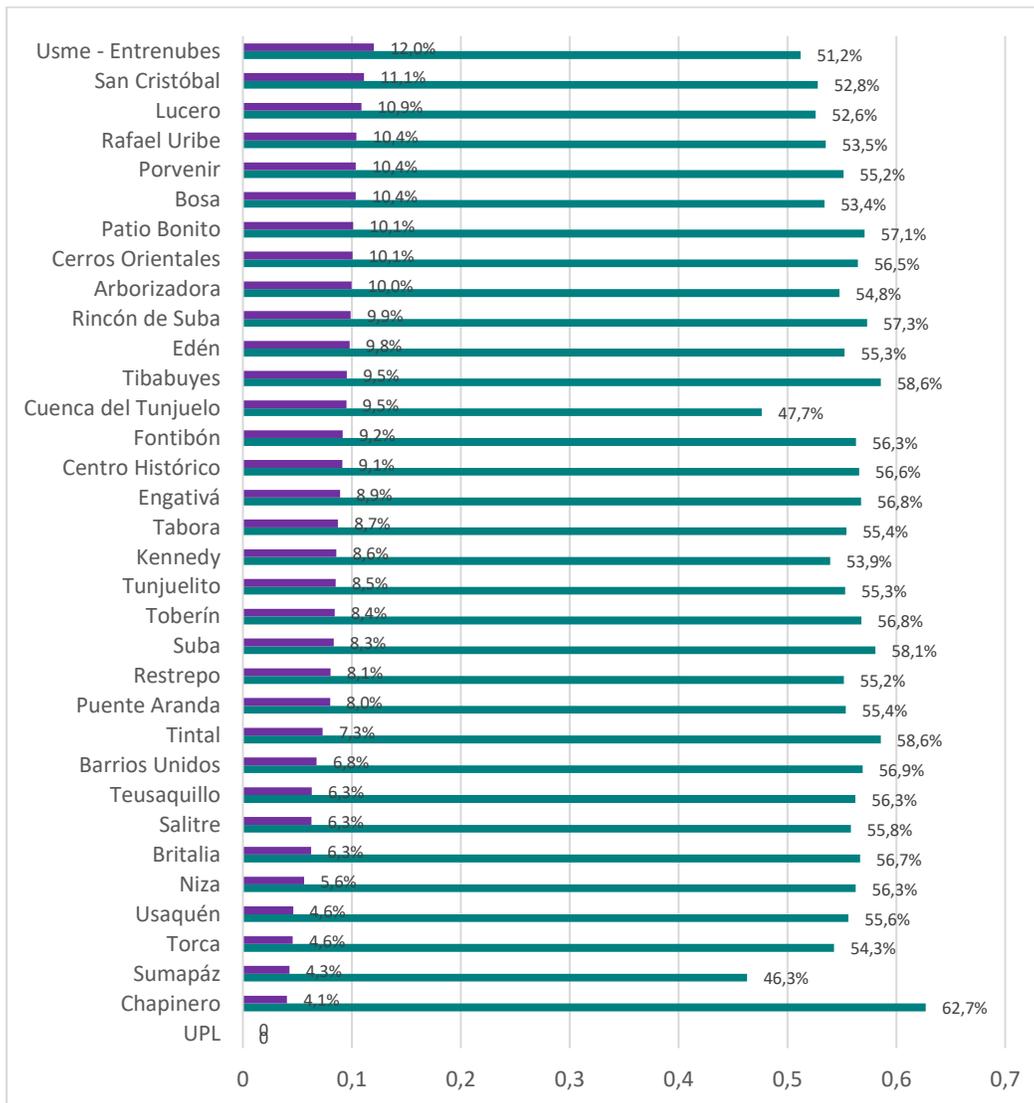
Figura 5. Relaciones laborales – Georreferenciación del lugar de trabajo de los cotizantes



Fuente: Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales. Año 2020.

A continuación, se muestran indicadores laborales tales como la Población en Edad de Trabajar (PET), la Población Económicamente Activa (PEA) y las personas consideradas ocupadas y desocupadas según los criterios establecidos por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Estos datos permiten calcular la tasa de ocupados y desocupados para cada una de las UPL.

Figura 6. Tasa de ocupación y desocupación por UPL



Fuente: DANE – CNPV 2018 con ajustes de omisiones censales DICE 2021.

La figura anterior se organiza de acuerdo con la tasa de desocupados más alta a la más baja. Lo que se puede observar es que las UPL's como Entrenubes, Usme, San Cristóbal y Arborizadora concentran las tasas más altas de desempleo y Usaquén y Chapinero las más bajas, por lo cual esta información es un insumo fundamental para enfocar la estructura socioeconómica. En el anexo 1 se encuentra la información de las variables mencionadas en términos absolutos y no sobra mencionar que esta información fue extraída del CNPV 2018. Así mismo, en el anexo 2 se encuentra la información correspondiente al espacio público efectivo por habitante desagregado por UPL.

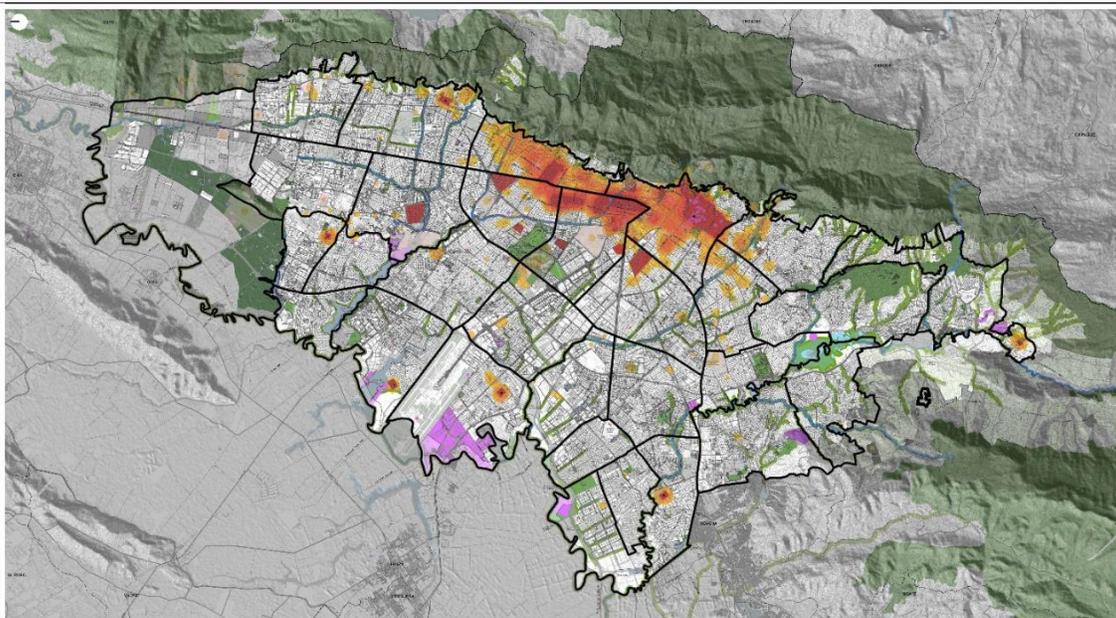
2.4 Densidad patrimonial

Finalmente, en cuanto al tema patrimonial por su carácter histórico, la constitución y la ley establecieron que el patrimonio cultural es determinante de la planeación y gestión del territorio, entendiendo que la configuración del Distrito Capital es el producto de las prácticas, usos, hábitos y creencias que sus habitantes han construido históricamente como un conjunto articulado de paisajes (urbanos y rurales) históricos y culturales que se reflejan en la interacción con el medio natural, su trazado, arquitectura, y espacio público, definiendo a su vez, elementos distintivos que se manifiestan como factores de identidad.

Con la escala propuesta por las UPL, se avanza en la consolidación de los tejidos urbanos históricos, en la calidad ambiental y del espacio público que caracterizan al Distrito Capital en términos de la proximidad como lugar en el que se fortalece el vínculo social y la vida productiva de escala vecinal. Así mismo, facilita un modelo de gestión y gobernanza que permite desarrollar acciones tendientes a identificar, conservar, mantener y crear una infraestructura equitativa comprensiva e informada de las distintas formas de vida presentes en la ciudad.

El aporte para la comprensión y caracterización de la escala UPL, permite que desde el reconocimiento de los lugares densos patrimonialmente se pueda afirmar que cada época deja una huella que no se borra totalmente y que aparece como identitaria, atractiva y próxima para sus habitantes. Esta escala intermedia facilita la articulación de las infraestructuras, que a su vez se entienden como soporte de las dinámicas poblacionales y territoriales, se potencia la recuperación y el fortalecimiento de los valores urbanísticos de las unidades, el trazado urbano, la compacidad, la mezcla de usos y diversidad de escenarios de escala barrial, de manzanas y calles, del potencial ambiental, las altas dinámicas funcionales, la presencia de la actividad residencial y productiva y la relación entre el paisaje natural y cultural.

Figura 7. Densidad patrimonial (suelo urbano)



Fuente: Aportes delimitación de los distritos: proximidad, patrimonios e identidad – (IDPC, abril, 2021). Sectores de Interés Cultural (SIC), Bienes de Interés Cultural Mueble e Inmueble, Patrimonio Natural y Arqueológico.

Corresponden a las capas que configuran la imagen de densidad patrimonial:

2.4.1. Bienes de Interés Cultural Inmueble (BIC_I) y Sectores de Interés Cultural (SIC)

La densidad patrimonial planteada como criterio para la cualificación de la delimitación de las UPL integra distintos tipos de patrimonio, los BIC del grupo arquitectónico (inmuebles individuales) y Bienes de Interés Cultural del Grupo Urbano (Sectores de Interés Cultural – SIC), que corresponden a parte del soporte material en los siguientes términos:

En primer lugar, se indagó por Inmuebles de interés cultural, estableciendo líneas de base asociadas a dos (2) valores cuantitativos: número de inmuebles por localidad y área bruta que ocupan por localidad.

Los objetivos son precisar las cantidades de patrimonio cultural construido y georreferenciarlo por localidad y, a partir de dichos valores, orientar criterios diferenciadas según los distintos niveles de concentración a escala local.

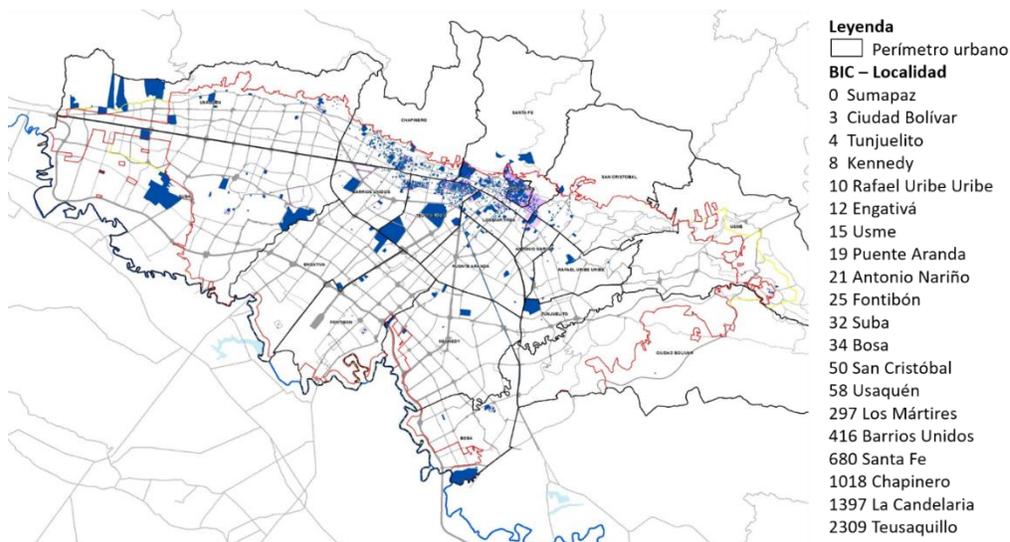
2.4.2 Bienes de Interés Cultural Grupo Arquitectónico

Las variables consideradas fueron:

- 1) Localización de los BIC
- 2) Número de BIC por Localidad
- 3) Área de BIC por Localidad

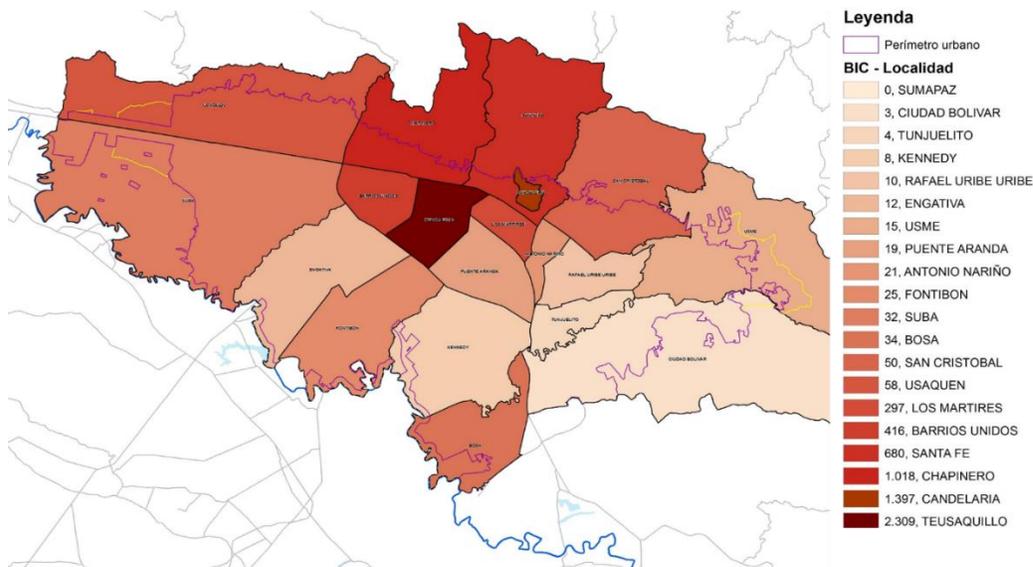
El 73.7 % de los BIC del grupo arquitectónico se encuentran concentrados en las localidades de Teusaquillo (2.309), La Candelaria (1.397) y Chapinero (1.018) y el 26.3 % en el resto de localidades. 133 (2.1%) corresponden al nivel nacional.

Figura 8. Localización de BIC



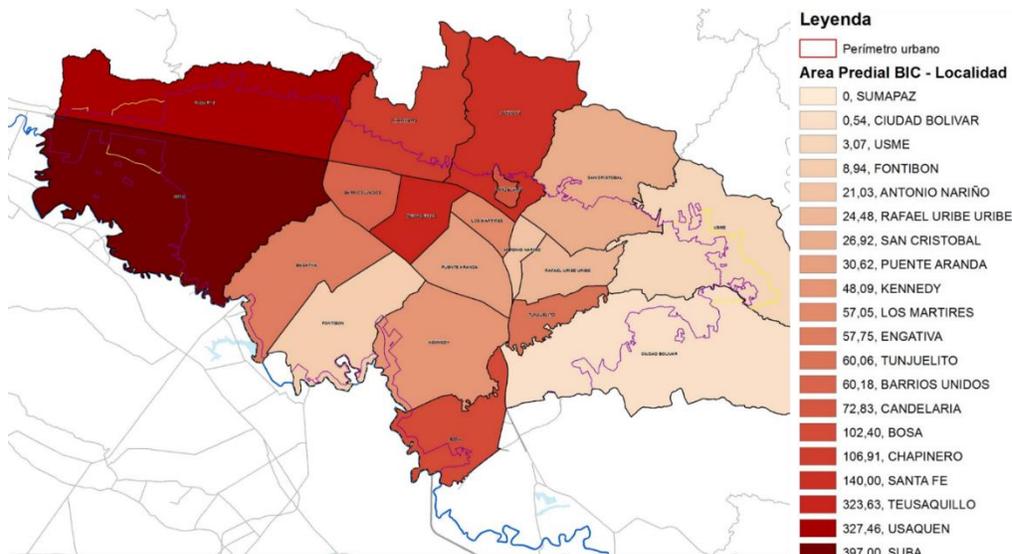
Fuente: Cálculo de las áreas de los predios declarados Inmuebles de Interés Cultural en Bogotá – SDP 2018.

Figura 9. Número BIC por Localidad



Fuente: Cálculo de las áreas de los predios declarados Bienes de Interés Cultural en Bogotá – SDP 2018.

Figura 10. Área BIC por Localidad



Fuente: Cálculo de las áreas de los predios declarados Bienes de Interés Cultural en Bogotá – SDP 2018.

Total: 1474,93 ha de B.I.C, esta área no incluye la definida por la resolución del nivel nacional 088 de 2021, por medio de la cual se adopta el PEMP del Centro Histórico de Bogotá).

La localidad de Suba posee la mayor cantidad de área de los Bienes de Interés Cultural en la ciudad, mientras que las localidades de Teusaquillo y La Candelaria tienen mayor número de BIC. Es importante anotar la ausencia de BIC en localidades como Usme, Ciudad Bolívar y Sumapaz.

En Suba se encuentran la Casa Hacienda La Conejera construida en el siglo XVIII la cual forma parte de la *Zona de Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá Thomas Van der Hammen*, hacienda que cuenta con declaratoria del nivel distrital (2001) y nacional (2004). También, se encuentra la Hacienda El Jardín Casablanca que junto con otros BIC en la localidad cuentan llevan la delantera en área con respecto al resto de la ciudad.

Es determinante el hecho que las localidades con mayor área patrimonial son las que se consolidaron a finales del siglo XIX e inicios del XX y en las cuales la mayoría de sus barrios cuentan con parroquia. En este sentido, en localidades consolidadas en las últimas décadas y con áreas en suelo rural, el medio natural podría aportarle a la categoría de Patrimonio Natural como reservas estratégicas, incluso como áreas de reserva de suelo productivo, que cuentan con hallazgos arqueológicos e incluso con edificaciones recientes, particularmente nuevos equipamientos, que podrían incorporarse como parte de la reflexión de los sentidos del patrimonio y la diversidad cultural poblacional.

2.4.3. Bienes de Interés Cultural del Grupo Urbano

Sectores de Interés Cultural:

- 7 sectores antiguos (Centro Histórico más 6 núcleos fundacionales)
- 7 sectores de desarrollo individual
- 11 sectores de vivienda en serie

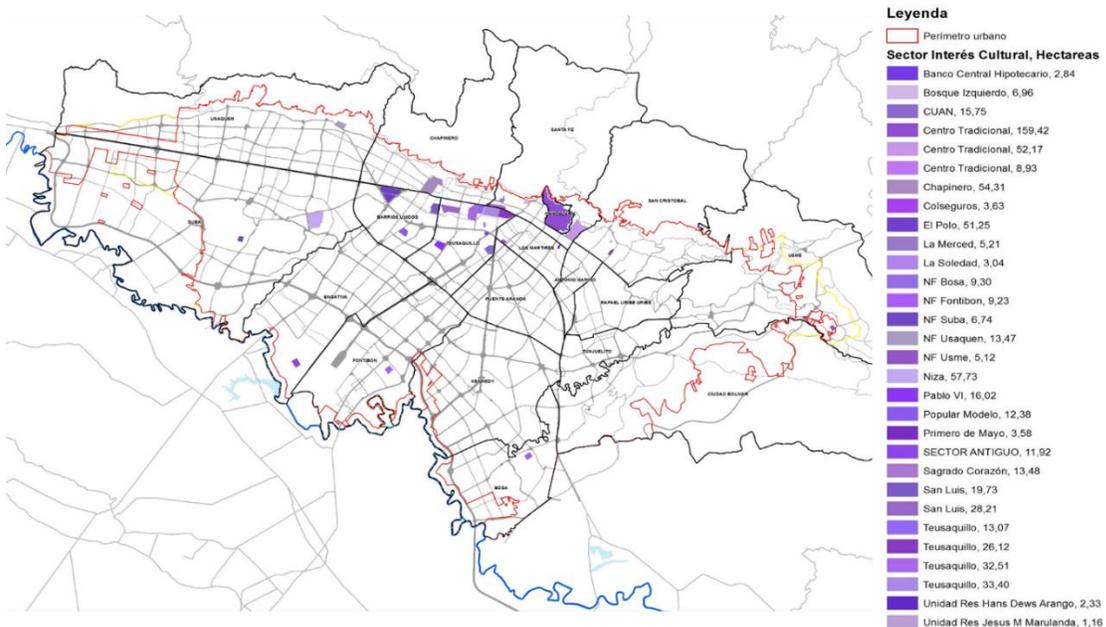
Sectores Antiguos	Corresponden al Centro Histórico de Bogotá y a los sectores antiguos de los municipios aledaños que fueron anexados a la ciudad y que hoy en día hacen parte de la misma		
	Localidad	Año de declaración	Ámbito de declaratoria
Centro Histórico de Bogotá	La Candelaria	Decreto Nacional 264 de 1993	Nacional
Usaquén	Usaquén	Decreto Distrital 619 de 2000	Distrital
Suba	Suba	Decreto Distrital 619 de 2000	Distrital
Engativá	Engativá	Decreto Distrital 619 de 2000	Distrital
Fontibón	Fontibón	Decreto Distrital 619 de 2000	Distrital
Bosa	Bosa	Decreto Distrital 619 de 2000	Distrital
Usme	Usme	Decreto Distrital 619 de 2000	Distrital

Desarrollo Individual	Corresponden a determinados barrios, construidos en la primera mitad del siglo XX, formados por la construcción de edificaciones individuales de los predios, que conservan una unidad formal significativa y representativa del desarrollo histórico de la ciudad, con valores arquitectónicos, urbanísticos y ambientales.		
	Localidad	Año de declaración	Ámbito de declaratoria
Teusaquillo	Teusaquillo	Decreto Distrital 619 de 2000	Distrital
Sagrado Corazón	Santa Fe	Decreto Distrital 619 de 2000	Distrital
Bosque Izquierdo	Santa Fe	Decreto Distrital 619 de 2000	Distrital
La Merced	Santa Fe	Decreto Distrital 619 de 2000	Distrital

Chapinero	Chapinero	Decreto Distrital 619 de 2000	Distrital
San Luis	Teusaquillo	Decreto Distrital 619 de 2000	Distrital
Sector Funerario	Los Mártires	Decreto Distrital 396 de 2003	Distrital
Vivienda en Serie, agrupaciones o conjuntos	Barrios o conjuntos de vivienda, construidos en una única gestión y que poseen valores urbanos y arquitectónicos, que son representativos del urbanismo o arquitectura de determinada época.		
	Localidad	Año de declaración	Ámbito de declaratoria
La Soledad	Teusaquillo	Decreto Distrital 619 de 2000	Distrital
Polo Club	Barrios Unidos	Decreto Distrital 619 de 2000	Distrital
Popular Modelo del Norte, etapa I	Barrios Unidos	Decreto Distrital 619 de 2000	Distrital
Niza Sur I, II y III	Suba	Decreto Distrital 619 de 2000	Distrital
Primero de Mayo	San Cristóbal	Decreto Distrital 619 de 2000	Distrital
Centro Urbano Antonio Nariño	Teusaquillo	Decreto Distrital 619 de 2000 Resolución Nacional 965 de 2001	Nacional
Unidad Residencial Colseguros	Los Mártires	Decreto Distrital 619 de 2000	Distrital
Conjuntos Multifamiliares Banco Central Hipotecario, calle 26 con carrera 30	Teusaquillo	Decreto Distrital 619 de 2000	Distrital
Pablo VI, primera etapa	Teusaquillo	Decreto Distrital 619 de 2000	Distrital
Unidad Residencial Jesús María Marulanda	San Cristóbal	Decreto Distrital 619 de 2000	Distrital
Unidad Residencial Hans Drews Arango	Los Mártires	Decreto Distrital 619 de 2000	Distrital

Fuente: SDP, 2021.

Figura 11. Localización de Sectores de Interés Cultural



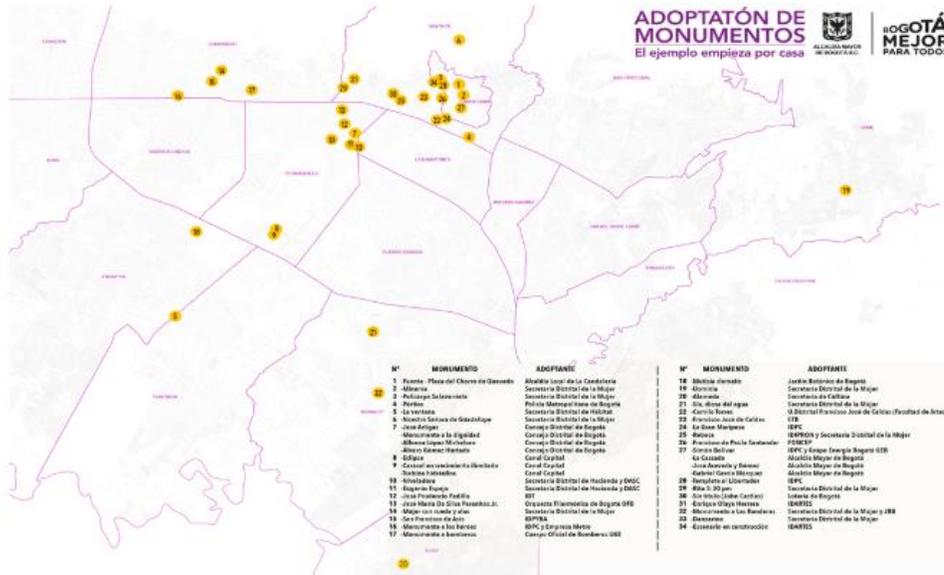
Fuente: Cálculo de las áreas de los sectores declarados de interés cultural en Bogotá urbana – SDP.

2.4.4. Patrimonio Cultural Mueble P.C.M

Bienes muebles en el espacio público:

- 51 declarados como bienes de interés cultural de la ciudad
- Más de 600 bajo administración del IDPC

Figura 12. Patrimonio Cultural Mueble



Fuente: IDPC, agosto de 2018.

Decreto 628 de 2016: *Por medio del cual se crea y desarrolla el Programa Adopta un Monumento y se dictan otras disposiciones*

2.4.5. Patrimonio Cultural Arqueológico P.C.A.

Patrimonio Arqueológico:

- 65 Sitios Arqueológicos identificados.
- 3 Zonas con potencial arqueológico:
 - SIC-Sectores Antiguos, áreas de sitios arqueológicos ya reconocidos, proyectos de infraestructura urbana, zonas de reserva forestal y/o ambiental.
 - Sectores de desarrollo individual y de vivienda en serie.
 - Zonas sin urbanizar, zonas rurales.

2.5 Indicadores urbanísticos

El espacio público es un indicador valioso para medir las condiciones de vida de la población en términos urbanísticos. Se define que la medida estándar es de 6 metros cuadrados de espacio público por habitante y a partir de las delimitaciones de las UPL, se establece que únicamente en 7 de las 32 UPL's (Tunjuelito, Edén, Usaquén, Fontibón, Tintal, Sumapaz y Chapinero) se cumple la medida estándar.

Finalmente, en el anexo 3 se muestran las UPL's que presentan conflictos de uso de suelo xy son el punto de referencia para las decisiones y estrategias a implementar en el marco de la formulación del Plan de Ordenamiento Territorial.

3 Anexos

Anexo 1. Distribución demográfica e indicadores laborales. Cifras en términos absolutos

UPL	Población Urbana	Población Rural	Total población	Densidad de población urbana (Hab / Ha)	Densidad de población rural (Hab / Ha)	Densidad de población total (Hab / Ha)-	Población en Edad de Trabajar (PET)*	Ocupados**	Desocupados***	Población Económicamente Activa (PEA)
Arborizadora	386.139	-	386.139	244,1	-	224,7	327.526	179.416	19.884	199.300
Barrios Unidos	133.581	-	133.581	112,2	-	112,2	115.096	65.490	4.760	70.250
Bosa	351.939	-	351.939	317,1	-	317,1	300.462	160.447	18.563	179.010
Britalia	244.154	-	244.154	168,8	-	155,1	210.594	119.352	7.981	127.333
Centro Histórico	195.904	-	195.904	125,6	-	125,5	170.597	96.539	9.699	106.238
Cerros Orientales	34.777	3.303	38.080	36,7	-	2,8	29.856	18.860	1.887	18.747
Chapinero	132.443	-	132.443	126,5	-	126,3	113.247	71.023	2.999	74.022
Cuenca del Tunjuelo	7.167	13.085	20.252	8,7	0,5	0,7	11.756	5.602	588	6.190
Edén	291.688	-	291.688	430,1	-	430,1	235.774	130.291	14.154	144.445
Engativá	384.903	-	384.903	234,5	-	234,5	331.395	188.087	18.416	206.503
Fontibón	228.899	-	228.899	91,9	-	91,9	195.564	110.097	11.111	121.208
Kennedy	311.636	-	311.636	223,8	-	223,8	271.692	146.557	13.746	160.303
Lucero	215.790	-	215.790	183,7	-	163,7	172.743	90.827	11.083	101.910
Niza	201.584	-	201.584	122,5	-	122,5	176.056	99.054	5.907	104.961
Patio Bonito	268.540	-	268.540	404,1	-	404,1	219.891	125.557	14.155	139.712
Porvenir	242.125	-	242.125	228,2	-	228,2	192.943	106.417	12.313	118.730
Puente Aranda	243.271	-	243.271	140,5	-	140,5	208.143	115.227	10.028	125.255
Rafael Uribe	411.047	-	411.047	207,7	-	207,6	330.827	177.091	20.622	197.713
Restrepo	210.507	-	210.507	195,7	-	195,7	185.228	102.207	8.951	111.158
Rincón de Suba	270.179	-	270.179	380,5	-	380,5	228.238	130.832	14.373	145.205
Salitre	173.652	-	173.652	110,0	-	110,0	152.659	85.218	5.728	90.946
San Cristóbal	310.523	-	310.523	237,8	-	237,5	260.646	137.617	17.227	154.844
Suba	161.993	-	161.993	248,8	-	248,3	140.985	81.876	7.444	89.320
Sumapáz	-	4.462	4.462	-	0,1	0,1	1.257	582	26	608
Tabora	368.932	-	368.932	245,7	-	245,7	324.638	179.878	17.190	197.068
Teusaquillo	145.689	-	145.689	102,6	-	102,6	129.738	72.982	4.927	77.909
Tibabuyes	266.233	-	266.233	378,8	-	368,3	225.001	131.793	13.891	145.684
Tintal	255.370	-	255.370	198,8	-	198,8	217.616	127.453	10.085	137.538
Toberín	267.726	-	267.726	215,2	-	215,1	232.667	132.127	12.159	144.286
Torca	8.626	3.052	11.678	4,3	0,9	2,2	8.298	4.505	216	4.721
Tunjuelito	155.837	-	155.837	159,3	-	159,3	135.237	74.788	6.960	81.748
Usaquén	254.920	-	254.920	138,2	-	138,1	226.437	125.913	6.103	132.016
Usme - Entrerribas	251.623	1.264	252.887	212,6	2,2	143,3	205.815	105.405	14.424	119.829
Grand Total	7.387.397	25.166	7.412.563	177,4	0,2	45,6	6.288.622	3.497.110	337.600	3.834.710

Fuente: Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 - Base DICE-DEM

* PET - P EDAD (>=3) - 10 años en adelante no es posible identificar >= 12 años

** Ocupados - P_TRABAJO (1, 2 y 3)

*** Busca Trabajo - P_TRABAJO (4)

Las estimaciones tienen en cuenta los enlaces por manzana censal a los polígonos UPL.

Notas: (1) La distribución de población por clase de suelo se hizo según lo asignado en el Marco Geoestadístico Censal (DANE, 2018). La población rural incluye a los centros poblados y rural disperso. (2) El cálculo de área urbana y rural se hizo a partir de la clasificación de suelo del Marco Geoestadístico Censal (DANE, 2018). Es importante tener en cuenta que los límites de la ciudad de la cobertura de UPL no coinciden con los del DANE. Con el propósito de no afectar los conteos totales de área de DANE, los suelos que se encontraron fuera de los límites de UPL, se asignaron a la UPL más cercana.

Anexo 2. Espacio público efectivo. Cifras en términos absolutos

UPL	Espacio público efectivo (m2/hab)
Arborizadora	4,76
Barrios Unidos	12,91
Bosa	2,43
Britalia	4,57
Centro Histórico	5,99
Cerros Orientales	22,16
Chapinero	4,29
Cuenca del Tunjuelo	2,96
Edén	1,61
Engativá	8,18
Fontibón	2,58
Kennedy	5,04
Lucero	2,07
Niza	7,82
Patio Bonito	1,70
Porvenir	4,55
Puente Aranda	4,83
Rafael Uribe	3,38
Restrepo	3,74
Rincón de Suba	1,74
Salitre	9,73
San Cristóbal	3,04
Suba	3,12
Sumapáz	2,08
Tabora	3,33

Teusaquillo	14,77
Tibabuyes	2,37
Tintal	3,61
Toberín	2,79
Torca	131,36
Tunjuelito	5,75
Usaquén	4,78
Usme - Entrenubes	3,70

Fuente: SDP, 2021. Espacio público efectivo: SDP - Dirección del Taller del Espacio Público.

Anexo 3. Conflictos de uso del suelo por UPL

No.	UPL	Conflictos de uso de suelo*
1	Arborizadora	<p>1. CONFLICTO: Uso Industrial sin mitigación 1.1 ASIGNACIÓN NORMATIVA: En el Área de Actividad Estructurante: Usos de Industria Liviana, Usos de Industria Mediana, con frente a vías de la malla vial arterial construida y en manzanas comerciales previstas en los proyectos urbanísticos aprobados, y cuando el área construida sea mayor a 500 m². En el Área de Actividad de Proximidad: Industria Liviana. Área de Grandes Servicios Metropolitanos: Industria Liviana, Industria mediana (cumplimiento de acciones de mitigación), Industria Pesada (concepto favorable SDA)</p>
2	Barrios Unidos	<p>1. CONFLICTO: Cementerio Chapinero, Contaminación a causa del Cementerio y Hornos crematorios 1.1 ASIGNACIÓN NORMATIVA: Los Hornos crematorios y Cementerios Nuevos, estarán excluidos del suelo urbano y del suelo de Expansión. Y los existentes solo podrán hacer de los servicios funerarios.</p> <p>2. CONFLICTO: Talleres automotores y Bares 2.1 ASIGNACIÓN NORMATIVA: Se denominan Servicios al automóvil los establecimientos cuya actividad principal corresponde a la venta de bienes y prestación de servicios relacionados con los vehículos de transporte y maquinaria, en la cual no se incluyen usos industriales. En el Área de Actividad de Proximidad: Los establecimientos de servicios al automóvil con área construida de hasta 100 m², frente a vías de la malla vial arterial construida y en manzanas comerciales previstas en los proyectos urbanísticos aprobados. No se denominará "usos de Alto impacto" los Bares, discotecas estarán categorizados dentro de SERVICIOS ESPECIALES. Los servicios especiales, estarán reglados por áreas máximas por predio, con condiciones de localización en función de la malla vial arterial e intermedia y las manzanas comerciales definidas en las urbanizaciones. Área de Grandes Servicios Metropolitanos: Los establecimientos de servicios al automóvil, con área construida de hasta 100 m². Los establecimientos de servicios al automóvil, con área construida mayor 100 m², en toda el área de Actividad y Mayores a 500 m² en malla vial arterial construida. Las estaciones de servicio y CDA solamente se permiten en predios con frente sobre vías la malla vial arterial construida. Bares: Servicios Especiales, Área de Actividad de Proximidad: Establecimientos de servicios especiales con área construida mayor a 100m² y hasta 500m², únicamente en predios con frente a vías de la malla vial arterial construida y cuando el área construida sea mayor a 500 m². Área de Grandes Servicios Metropolitanos: Los establecimientos de servicios especiales, con área construida de hasta 100 m². Estos establecimientos se permiten a una distancia mínima de 200 m de los predios en los cuales existan equipamientos donde se presten servicios de educación y/o salud; esta distancia mínima se mide desde los linderos prediales que contienen alguno de los usos aquí señalados. Los establecimientos de servicios especiales, con área construida mayor a 100 m², y hasta 500 m², y cuando el área construida sea mayor a 500 m². Estos establecimientos se permiten a una distancia mínima de 200 m de los predios en los cuales existan equipamientos donde se presten servicios educación y/o salud; esta distancia mínima se mide desde los linderos prediales que contienen alguno de los usos dotacionales aquí señalados. Los establecimientos existentes a la entrada en vigencia del presente Plan en los que se desarrollen actividades sexuales pagadas, no se incluyen</p>

		<p>dentro de los servicios especiales por no considerarse un uso del suelo. Estos establecimientos no son compatibles con los usos residencial y dotacional educativo. La Administración Distrital establecerá las condiciones mínimas para su reconocimiento, derivado de acciones interinstitucionales que garanticen una atención integral a las personas vinculadas a esta actividad económica.5.1. ASIGNACIÓN NORMATIVA: AAE Deficitaria (Receptora de actividades económicas) AAP Deficitaria (Receptora de soportes urbanos).</p> <p>La propuesta presentada incluye la norma general de asignación de usos por cada una de las 3 áreas de actividad propuestas. Los servicios especiales entre los que están los bares estarán reglados por áreas máximas por predio, con condiciones de localización en función de la malla vial arterial e intermedia y las manzanas comerciales definidas en las urbanizaciones. Así mismo para los usos de mayor tamaño se exigirán acciones de mitigación. En él área de actividad de proximidad habrá mayor restricción que en las áreas de actividad estructurante y de grandes servicios metropolitanos. Finalmente, se estudia la implementación de un instrumento de mitigación de impactos de las aglomeraciones de bares para poder reconocer las situaciones de hecho por fuera de la norma general y las obligaciones de los generadores del impacto. Los establecimientos existentes a la entrada en vigencia del presente Plan en los que se desarrollen actividades sexuales pagadas, no se incluyen dentro de los servicios especiales por no considerarse un uso del suelo. Estos establecimientos no son compatibles con los usos residencial y dotacional educativo. La Administración Distrital establecerá las condiciones mínimas para su reconocimiento, derivado de acciones interinstitucionales que garanticen una atención integral a las personas vinculadas a esta actividad económica.</p>
3	Bosa	<p>1. CONFLICTOS: Presencia de servicios especiales como bares y discotecas, residencias y prostíbulos cerca al casco urbano fundacional. Deficiencia de espacio público en zonas comerciales, invasión del espacio público por ventas ambulantes, deterioro del casco fundacional.</p> <p>1.1. ASIGNACIÓN NORMATIVA: En Bosa se encuentran presentes las Áreas de Actividad de Proximidad Deficitaria (Receptora de soportes urbanos), el Área de Actividad Estructurante Deficitaria (Receptora de Actividades Económicas) y el Área de Grandes Servicios Metropolitanos, esta última vinculada a equipamientos estructurantes identificados en la Estructura Funcional y del Cuidado.</p> <p>Las zonas de alto impacto no fueron incluidas en la propuesta presentada. Los usos asociados a estas zonas quedaron incluidos dentro de los servicios especiales que solo podrán funcionar cumpliendo condiciones de localización y acciones de mitigación. Los servicios especiales no son permitidos en las áreas de actividad de proximidad (residenciales) y solo podrán localizarse los establecimientos asociados a estos servicios con frente a malla vial arterial construida.</p> <p>Los establecimientos existentes a la entrada en vigencia del presente Plan en los que se desarrollen actividades sexuales pagadas, no se incluyen dentro de los servicios especiales por no considerarse un uso del suelo. Estos establecimientos no son compatibles con los usos residencial y dotacional educativo. La Administración Distrital establecerá las condiciones mínimas para su reconocimiento, derivado de acciones interinstitucionales que garanticen una atención integral a las personas vinculadas a esta actividad económica.</p>

4	Britalia	<p>1.CONFLICTO: Venta de autopartes y talleres, invasión del espacio público con Talleres callejeros (Prado Veraniego)</p> <p>1.1. ASIGNACION NORMATIVA: La actividad de los talleres y venta de autopartes se clasifican como servicios al automóvil; En área de Actividad de Proximidad se permiten con área construida de hasta 100 m2, frente a vías de la malla vial arterial construida y en manzanas comerciales previstas en los proyectos urbanísticos aprobados. En el Área de Actividad Estructurante y de Grandes Servicios Metropolitanos se permiten establecimientos con área construida mayor 100 m2 y hasta 500 m2, en predios con frente a vías de la malla vial arterial construida, malla vial intermedia, en tejidos socioeconómicos locales y en manzanas comerciales previstas en los proyectos urbanísticos aprobados, y con área mayor a 500 m2, en predios con frente a vías de la malla vial arterial construida. Todos los establecimientos de más de 100 m2 deben adelantar acciones de mitigación relacionadas con áreas de aglomeración, zona de descargue al interior del predio y la adecuación de andenes.</p> <p>2. CONFLICTO: Consolidación de una zona de usos de alto impacto en Prado Veraniego y El Bosque Urbano de Santa Helena</p> <p>Se solicita cambiar el uso del suelo en este tramo, desde la Autopista Norte hasta la Av. las Villas. Que se mantenga la zona verde donde se mejoren los atributos actuales.</p> <p>2.1. ASIGNACION NORMATIVA: La propuesta presentada incluye la norma general de asignación de usos por cada una de las 3 áreas de actividad propuestas. Los servicios especiales entre los que están los bares estarán reglados por áreas máximas por predio, con condiciones de localización en función de la malla vial arterial e intermedia y las manzanas comerciales definidas en las urbanizaciones. Así mismo para los usos de mayor tamaño se exigirán acciones de mitigación. En el área de actividad de proximidad habrá mayor restricción que en las áreas de actividad estructurante y de grandes servicios metropolitanos.</p>
5	Centro Histórico	<p>1.CONFLICTO: Desplazamiento de población residente por procesos de expansión y ampliación de las Universidades de Los Andes, Externado y América, lo que ha ocasionado la llegada de usos de alto impacto y de servicios en antiguas zonas residenciales y la indebida ocupación del espacio público.</p> <p>1.1 ASIGNACIÓN NORMATIVA: El Centro Histórico está cobijado por el Plan de Especial de Manejo y Protección sancionado con la Resolución 088 del 6 de abril de 2021. La propuesta presentada incluye la norma general de asignación de usos por cada una de las 3 áreas de actividad propuestas. Los servicios especiales entre los que están los bares, estarán reglados por áreas máximas por predio, con condiciones de localización en función de la malla vial arterial e intermedia y las manzanas comerciales definidas en las urbanizaciones. Así mismo para los usos de mayor tamaño se exigirán acciones de mitigación. En el área de actividad de proximidad habrá mayor restricción que en las áreas de actividad estructurante y de grandes servicios metropolitanos. Los establecimientos existentes a la entrada en vigencia del presente Plan en los que se desarrollen actividades sexuales pagadas, no se incluyen dentro de los servicios especiales por no considerarse un uso del suelo. Estos establecimientos no son compatibles con los usos residencial y dotacional educativo. La Administración Distrital establecerá las condiciones mínimas para su reconocimiento, derivado de acciones interinstitucionales que garanticen una atención integral a las personas vinculadas a esta actividad económica.</p> <p>CONFLICTO 2: Desplazamiento de usos y comercios tradicionales por el anuncio del proyecto del plan de implantación Ministerios, (Resolución 1284 de 2016) manzana (X:101285 Y:100807)</p> <p>2.1 ASIGNACIÓN NORMATIVA: El Centro Histórico está cobijado por el Plan de Especial de Manejo y Protección</p>

sancionado con la Resolución 088 del 6 de abril de 2021. El Distrito Capital busca promover y cualificar los territorios productivos para generar mayor valor agregado y competitividad, aprovechando las economías de aglomeración, el desarrollo naranja, la innovación empresarial, la producción tradicional, la infraestructura de transporte y los soportes urbanos especializados. Para esto se brindan infraestructuras y soportes que fomenten la creatividad, la innovación, la productividad para el sector de servicios y la industria de alto valor, que son las actividades económicas que lideran el desarrollo económico y social de la ciudad, la consolidación y protección del tejido económico local. De igual manera, se promueve el fortalecimiento de la Estructura Socioeconómica y Cultural para potencializar las dinámicas territoriales, la reducción de la pobreza con enfoque incluyente y de género y promoción de la identidad colectiva.

3. CONFLICTO: Reducción del uso residencial unifamiliar y bifamiliar en construcciones tradicionales, por el incremento de vivienda multifamiliar en altura.

3.1 ASIGNACIÓN NORMATIVA:

Área de Actividad Estructurante No Deficitaria (AAEND) se permiten todos los usos menos industria pesada y mediana

Área de Actividad Grandes Superficies Metropolitanas (AAGSM)

Área de Actividad de Proximidad No Deficitaria (AAPND)

En todo el Suelo Urbano o de Expansión Urbana, y con el fin de facilitar el dinamismo económico y la reducción de brechas en el acceso a los servicios de la ciudad, se promueve que todas las áreas de la ciudad tengan mezcla de usos. Se promueve la vitalidad de los barrios a través de usos activos (comercio y servicios) en primeros pisos. Los usos se gradúan por áreas en m². En general las áreas superiores a 500 m² requieren de acciones de mitigación, relacionadas al control de aglomeraciones y descargas al interior del predio, así como las mejoras al espacio público.

4. CONFLICTO: Manejo normativo de impactos urbanísticos y ambientales sobre el suelo de los cerros orientales.

4.1 ASIGNACIÓN NORMATIVA: Área de Actividad Estructurante y Área de Actividad de Proximidad: Se acata lo dispuesto en el fallo del Consejo de Estado 620 del 5 de noviembre de 2013 y aclaraciones.

1. En la franja de Adecuación se promoverá una relación armónica entre la ciudad y su ruralidad. En el Área de Ocupación Pública Prioritaria se buscará habilitar un aprovechamiento ecológico en términos del Decreto Distrital 485 de 2015. En el área de Ocupación del Borde Urbano, se continuarán los procesos de legalización de barrios ordenados por el fallo y se respetan los derechos adquiridos de urbanismo y/o construcción en los términos de este. Los desarrollos con derechos adquiridos harán parte del tratamiento de Consolidación.

2. En la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá se mantiene el plan de manejo ambiental del MADS.

6	Chapinero	<p>1. CONFLICTO: El impacto de algunos sectores de concentración de bares o sitios de homosocialización en la zona de Chapinero, respecto de los usos residenciales y dotacionales.</p> <p>1.1 ASIGNACIÓN NORMATIVA: Área de Actividad Estructurante al occidente de la Carrera 7 que permite una gran mezcla de usos. Los bares se clasifican como servicios especiales con restricciones de áreas y de localización en relación con la malla vial arterial y manzanas comerciales de las urbanizaciones. Restricción de localización respecto de equipamientos educativos y de salud. Los servicios especiales de más de 500 m² requerirán acciones de mitigación relacionadas con espacios para aglomeración y zonas de descargue al interior del predio, así como adecuaciones del espacio público circundante.</p> <p>Los establecimientos existentes a la entrada en vigencia del presente Plan en los que se desarrollen actividades sexuales pagadas, no se incluyen dentro de los servicios especiales por no considerarse un uso del suelo. Estos establecimientos no son compatibles con los usos residencial y dotacional educativo. La Administración Distrital establecerá las condiciones mínimas para su reconocimiento, derivado de acciones interinstitucionales que garanticen una atención integral a las personas vinculadas a esta actividad económica.</p> <p>2. CONFLICTO: Proliferación de bares y comercio en la vía a La Calera con invasión del espacio público.</p> <p>2.1 ASIGNACIÓN NORMATIVA: En cercanía de Cerros Orientales se acata lo dispuesto en el fallo del Consejo de Estado 620 del 5 de noviembre de 2013 y aclaraciones. En la franja de Adecuación se promoverá una relación armónica entre la ciudad y su ruralidad. En el Área de Ocupación Pública Prioritaria se buscará habilitar un aprovechamiento ecológico en términos del Decreto Distrital 485 de 2015. En el área de Ocupación del Borde Urbano, se continuarán los procesos de legalización de barrios ordenados por el fallo y se respetan los derechos adquiridos de urbanismo y/o construcción en los términos del mismo. Los desarrollos con derechos adquiridos harán parte del tratamiento de Consolidación.</p> <p>3. CONFLICTO: Asentamientos informales en la periferia con problemáticas derivadas de contaminación e invasión a la Estructura Ecológica Principal.</p> <p>3.1 ASIGNACIÓN NORMATIVA: En cercanía de Cerros Orientales se acata lo dispuesto en el fallo del Consejo de Estado 620 del 5 de noviembre de 2013 y aclaraciones. En el área de Ocupación del Borde Urbano, se continuarán los procesos de legalización de barrios ordenados por el fallo.</p> <p>4. CONFLICTO: Uso flexible en la ciudad atenta contra los sectores residenciales.</p> <p>4.1 ASIGNACIÓN NORMATIVA: La localidad y la UPL en su mayor parte se plantea como Área de Actividad Estructurante, en la que se permite una gran mezcla de usos (residencial, comercio y servicios, dotacional, logísticos e industria no pesada). Se promueve la vitalidad de los barrios a través de usos activos (comercio y servicios) en primeros pisos. Los usos se gradúan por áreas en m². En general las áreas superiores a 500 m² requieren de acciones de mitigación, relacionadas al control de aglomeraciones y descargas al interior del predio, así como las mejoras al espacio público. En cercanías a carrera 7 y los Cerros Orientales el área de actividades de Proximidad, la cual tiene restricciones mayores a la localización de usos diferentes al residencial.</p> <p>5. CONFLICTO: Manejo normativo de impactos urbanísticos y ambientales sobre el suelo de los cerros orientales.</p>
---	-----------	---

		<p>5.1 ASIGNACIÓN NORMATIVA: Área de Actividad Estructurante y Área de Actividad de Proximidad: Se acata lo dispuesto en el fallo del Consejo de Estado 620 del 5 de noviembre de 2013 y aclaraciones.</p> <p>1. En la franja de Adecuación se promoverá una relación armónica entre la ciudad y su ruralidad. En el Área de Ocupación Pública Prioritaria se buscará habilitar un aprovechamiento ecológico en términos del Decreto Distrital 485 de 2015. En el área de Ocupación del Borde Urbano, se continuarán los procesos de legalización de barrios ordenados por el fallo y se respetan los derechos adquiridos de urbanismo y/o construcción en los términos de este. Los desarrollos con derechos adquiridos harán parte del tratamiento de Consolidación.</p> <p>2. En la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá se mantiene el plan de manejo ambiental del MADS.</p> <p>ASIGNACION NORMATIVA: AAEND: ESTRUCTURANTE UPL NO DEFICITARIA AAGSM: GRANDES SUPERFICIES METROPOLITANAS AAPND PROXIMIDAD UPL NO DEFICITARIA</p>
7	Edén	<p>1.CONFLICTO: Contaminación de las fuentes hídricas (Río Tunjuelito) por vertimientos industriales.</p> <p>1.1 ASIGNACIÓN NORMATIVA: El proyecto plantea la clasificación y calificación de usos industriales. Estos usos pueden ser industria liviana, mediana o pesada, según los impactos ambientales, sanitarios y urbanísticos previstos. Las industrias mediana y pesada deben estar clasificadas en los criterios adoptados y contar con la aprobación y seguimiento de las entidades de control pertinentes. Así mismo deben implementar acciones de mitigación.</p> <p>El proyecto indica que los usos de industria pesada requerirán concepto de la Secretaría Distrital de Ambiente para su implantación, debido a su incompatibilidad con el uso residencial, y el uso comercial y de servicios relacionado con servicios de hospedaje o de servicios habitacionales. En el Área de Actividad de Proximidad se permite la industria liviana hasta 100 m2 y en el Área de Actividad Estructurante se permite industria liviana y producción tradicional, y la industria mediana es permitida con frente a malla vial arterial construida.</p> <p>1.2 ASIGNACIÓN NORMATIVA: Área de Actividad de Proximidad - AAP - Receptora de soportes urbanos Tratamiento Urbanístico predominante: Mejoramiento Integral</p>
8	Engativá	<p>1.CONFLICTO: Restricción del uso el residencial en el área de influencia del Aeropuerto</p> <p>1.1. ASIGNACION NORMATIVA: Área de Actividad Grandes Servicios Metropolitanos: Los usos residenciales, que solo podrán localizarse en esta área de actividad como uso complementario a una actividad económica (comercial, de servicios o industrial) que haga uso del índice básico.</p> <p>2.CONFILCTO: Problemas de movilidad por la colindancia con predios que desarrollan la actividad de venta de vehículos usados.</p> <p>2.1 ASIGNACION NORMATIVA: La venta de vehículos está definida dentro de los Servicios al automóvil. En el Área de Actividad de Proximidad: Se permiten los establecimientos de servicios al automóvil con área construida de hasta 100 m2, frente a vías de la malla vial arterial construida y en manzanas comerciales previstas en los proyectos urbanísticos aprobados.</p>

		<p>3. CONFLICTO: Impacto de Bodegas de Reciclaje en el canal de Los Ángeles</p> <p>3.1 ASIGNACIÓN NORMATIVA: Alrededor del canal de Los Ángeles en Engativá se presentan las tres áreas de actividad: Proximidad y estructurante a su margen derecho, y Grandes servicios metropolitanos al margen izquierdo hacia el aeropuerto El Dorado.</p> <p>-Las áreas residenciales se concentran en el área de actividad de Proximidad, donde las bodegas de reciclaje corresponden a usos logísticos que se permiten con área de hasta 100 m2 frente a malla vial arterial, malla vial intermedia y manzanas comerciales de las urbanizaciones.</p> <p>- También se permiten de hasta 500 m2 frente a malla vial arterial, con acciones de mitigación.</p> <p>- En área actividad Estructurante y de Grandes Servicios Metropolitanos, se plantean bodegas de todos los tamaños, con condiciones de mitigación relacionadas con áreas de aglomeración, zona de descargue al interior del predio y la adecuación de andenes.</p>
9	Entrenubes	<p>1. CONFLICTO: Inseguridad, edificios y bodegas sin uso</p> <p>1.1 ASIGNACIÓN NORMATIVA: La mayoría de la UPL se encuentra en Área de Actividad de Proximidad, que impulsa el desarrollo de nuevos usos comerciales y de servicios en los primeros pisos de las edificaciones para dar vitalidad a la calle. Se promueve la implantación de múltiples usos hasta 100 m2 en toda la UPL y hasta 500 m2, en predios con frente a vías de la malla vial arterial construida, frente vías de la malla vial intermedia, tejido socioeconómico local y en manzanas comerciales previstas en los proyectos urbanísticos aprobados.</p> <p>2. CONFLICTO: Zonas activas con usos de minería, Manejo normativo de impactos urbanísticos y ambientales sobre el suelo de los cerros orientales</p> <p>2.1 ASIGNACIÓN NORMATIVA: Los usos de Minería solo se van a permitir en las áreas compatibles definidas por el Ministerio de Ambiente de Desarrollo Sostenible. Para el caso de la actividad minera los títulos deberán garantizar el cierre, recuperación y restauración ambiental de la actividad extractiva, a través de los instrumentos de control y manejo ambiental. En Área de Actividad de Proximidad: Se acata lo dispuesto en el fallo del Consejo de Estado 620 del 5 de noviembre de 2013 y aclaraciones.</p> <p>1. En la franja de Adecuación se promoverá una relación armónica entre la ciudad y su ruralidad. En el Área de Ocupación Pública Prioritaria se buscará habilitar un aprovechamiento ecológico en términos del Decreto Distrital 485 de 2015. En el área de Ocupación del Borde Urbano, se continuarán los procesos de legalización de barrios ordenados por el fallo y se respetan los derechos adquiridos de urbanismo y/o construcción en los términos de este. Los desarrollos con derechos adquiridos harán parte del tratamiento de Consolidación.</p> <p>2. En la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá se mantiene el plan de manejo ambiental del MADS.</p> <p>3. CONFLICTO: Falta de Equipamientos (universidades, colegios, jardines, espacios culturales)</p> <p>3.1 ASIGNACIÓN NORMATIVA: Se implementa el Sistema de servicios sociales del cuidado y de servicios básicos, mediante el cual se pretende equilibrar la oferta de prestación de servicios sociales en el territorio, supliendo la necesidad de la población, permitiendo la localización de todos los equipamientos en las áreas de actividad de proximidad y estructurante que se encuentran dentro de la UPL, el uso dotacional se denomina uso universal permitido en cualquier área del Suelo</p>

		<p>Urbano.</p> <p>4. CONFLICTO: No se contempla la agricultura urbana en las normas 4.1 ASIGNACIÓN NORMATIVA: Las huertas o la agricultura urbana no se consideran un uso para efectos de esta reglamentación, sino una actividad que se encuentra permitida de acuerdo con las disposiciones que aplican a las áreas donde se pretenda desarrollar.</p> <p>5. CONFLICTO: Invasión de calles por el comercio 5.1 ASIGNACIÓN NORMATIVA: Se controla el manejo de las actividades comerciales a partir de la exigencia de acciones de mitigación que incluyen por ejemplo la generación de espacios libres dentro del predio para garantizar la afluencia de los usuarios al interior del mismo y evitar el conflicto en el espacio público.</p> <p>6. CONFLICTO: Problemas ambientales a causa del manejo de los procesos industriales 6.1 ASIGNACIÓN NORMATIVA: Se controla el manejo de las actividades industriales a partir de dos frentes: 1. La localización de las industrias a partir de la clasificación de sus impactos. En las áreas de proximidad solo se permitirán las industrias livianas de bajo impacto y en las áreas de actividad estructurante las industrias medianas, en predios con frente a vías de la malla vial arterial construida y en manzanas comerciales previstas en los proyectos urbanísticos aprobados.2. Se incluye exigencia de acciones de mitigación para controlar el manejo del uso y para la implantación de la industria se exige la autodeclaración del impacto generado por el uso ante las autoridades ambientales y sanitarias para el control efectivo.</p> <p>7. CONFLICTO: Aumento del desarrollo inmobiliario y presión sobre los equipamientos por la sobrepoblación 7.1 ASIGNACIÓN NORMATIVA: Se propone la exigencia de cargas urbanísticas para los proyectos inmobiliarios de vivienda situados en UPL generadoras de soportes urbanos que permitan trasladar a esta UPL receptora de soportes urbanos, tanto el suelo como la construcción y dotación de equipamientos.</p>
10	Fontibón	<p>1. CONFLICTO: Conflicto de Uso del Suelo por usos de alto impacto 1.1 ASIGNACIÓN NORMATIVA: Se promueve la mezcla equilibrada de estos usos en el territorio, permitiendo la implantación de servicios especiales (alto impacto), con área construida de hasta 100 m2, en predios con frente a vías de la malla vial arterial construida y en manzanas comerciales previstas en los proyectos urbanísticos aprobados y con área construida mayor a 100 m2 y hasta 500 m2 únicamente en predios con frente a vías de la malla vial arterial construida, siempre y cuando se encuentren a una distancia mínima de 200 m de los predios en los cuales existan equipamientos que presten servicios de educación y/o salud. Los establecimientos existentes a la entrada en vigencia del presente Plan en los que se desarrollen actividades sexuales pagadas, no se incluyen dentro de los servicios especiales por no considerarse un uso del suelo. Estos establecimientos no son compatibles con los usos residencial y dotacional educativo. La Administración Distrital establecerá las condiciones mínimas para su reconocimiento, derivado de acciones interinstitucionales que garanticen una atención integral a las personas vinculadas a esta actividad económica.</p> <p>2. CONFLICTO: Desplazamiento habitantes por construcción de la segunda pista aeropuerto e Impacto a la población por el</p>

ruido causado a la población cercana al aeropuerto.

2.1 ASIGNACIÓN NORMATIVA: En la zona de influencia aeroportuaria con área de actividad de Grandes Servicios Metropolitanos, se debe garantizar el cumplimiento de las órdenes del ministerio de ambiente, las cuales prohíben el desarrollo de vivienda en esta zona para garantizar la protección de los habitantes contra el ruido generado por el aeropuerto. En este sentido se promueve la implantación de usos diferentes a la vivienda que permitan consolidar una zona de servicios logísticos e industriales, concordantes con la actividad aeroportuaria. En el área de actividad estructurante la vivienda se encuentra permitida de acuerdo con las condiciones propias de esa área de actividad.

3. CONFLICTO: Existencia de una zona de concentración de actividades en el primer piso, como extensión del núcleo fundacional. Este comportamiento de la baja intensidad de uso del primer piso o su relación directa al espacio público se da por la localización de predios de gran extensión asociados al uso industrial o al comercio pesado, que esta directa e indirectamente relacionado con las cadenas de distribución generadas por el Aeropuerto Internacional.

3.1 ASIGNACIÓN NORMATIVA: En el área de actividad estructurante, se permiten los usos de comercio y servicios básicos de menos de 15000 m² de construcción, los servicios al automóvil, los servicios logísticos de cualquier área y los servicios especiales con restricciones de localización, así como las industrias medianas. Esta implementación de la mezcla intensiva de usos permite generar cambios en el funcionamiento de las edificaciones, facilita el dinamismo económico y la reducción de brechas en el acceso a los servicios de la ciudad. Las grandes industrias se permiten en el área de actividad de grandes servicios metropolitanos, en donde se restringe el desarrollo de vivienda y se espera consolidar una importante zona de servicios logísticos e industriales de servicio al aeropuerto.

4. CONFLICTO: La mayoría de la población se encuentra expuesta a los impactos causados por industria de alto impacto que se mezcla en la mayoría del territorio

4.1 ASIGNACIÓN NORMATIVA: Se controla el manejo de las actividades industriales a partir de dos frentes: 1. La localización de las industrias a partir de la clasificación de sus impactos. En el área de actividad estructurante se permiten las industrias medianas en predios con frente a vías de la malla vial arterial construida y en manzanas comerciales previstas en los proyectos urbanísticos aprobados y en el área de grandes servicios metropolitanos se permite la industria pesada, hasta 500m², y cuando el área construida sea mayor a 500 m² requieren de concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Ambiente para su implantación, debido a su incompatibilidad con el uso residencial, y el uso comercial y de servicios relacionado con servicios de hospedaje o de servicios habitacionales. 2. Se incluye exigencia de acciones de mitigación para controlar el manejo del uso y para la implantación de la industria se exige la autodeclaración del impacto generado por el uso ante las autoridades ambientales y sanitarias para el control efectivo.

11	Kennedy	<p>1. CONFLICTO: Uso Industrial en Carvajal y Hospedaje por horas en Carvajal</p> <p>1.1 ASIGNACIÓN NORMATIVA: Área de Actividad Estructurante - AAE - Receptora de actividades económicas: Permitida la Industria liviana e Industria mediana con frente a vías de la malla vial arterial y en manzanas comerciales. Servicios Especiales (Hospedajes por horas) se permiten sobre vías de la malla vial arterial y en manzanas comerciales y a una distancia mínima de 200 m de los predios en los cuales existan equipamientos que presten servicios de educación y/o salud.</p> <p>2. CONFLICTO: Prohibir los Usos de Servicios Especiales (Bares) sobre la AV. Primero de Mayo y mantenerlos en calle 2 Sur entre Kr 71D y Av. Boyacá y mantener bares barrio Andrés Sector denominado "Cuadra Alegre"</p> <p>2.2. ASIGNACIÓN NORMATIVA: En el sector del barrio Andrés se encuentran delimitados en la manzana de usos sujetos a mitigación. Mientras que en el sector sobre la AV. Primero de Mayo los servicios Especiales (Bares) se permiten sobre vías de la malla vial arterial y en manzanas comerciales y a una distancia mínima de 200 m de los predios en los cuales existan equipamientos que presten servicios de educación y/o salud.</p> <p>Los establecimientos existentes a la entrada en vigencia del presente Plan en los que se desarrollen actividades sexuales pagadas, no se incluyen dentro de los servicios especiales por no considerarse un uso del suelo. Estos establecimientos no son compatibles con los usos residencial y dotacional educativo. La Administración Distrital establecerá las condiciones mínimas para su reconocimiento, derivado de acciones interinstitucionales que garanticen una atención integral a las personas vinculadas a esta actividad económica.</p> <p>3. CONFLICTO: Mantener el Uso Residencial Sector del Centro Comercial las Américas</p> <p>3.3 ASIGNACIÓN NORMATIVA: EL centro comercial las Américas está en AAGSM - su entorno en Área de Actividad de Proximidad - AAP - Receptora de soportes urbanos, donde es permitida el uso residencial.</p> <p>4. CONFLICTO: Prohibir Chatarrerías barrio Nueva York.</p> <p>4.4. ASIGNACIÓN NORMATIVA: Área de Actividad Estructurante - AAE - Receptora de actividades económicas: Permitida la Industria liviana e Industria mediana con frente a vías de la malla vial arterial y en manzanas comerciales.</p>
----	---------	---

12	Lucero	<p>1. CONFLICTO: Usos residenciales con proximidad al relleno sanitario Doña Juana. La operación del relleno genera impactos ambientales y de salubridad a los asentamientos residenciales localizados en la UPZ El Tesoro, El Lucero y Monteblanco.</p> <p>1.1 ASIGNACIÓN NORMATIVA: El sector del borde sur de la ciudad en la UPL Lucero tiene la asignación de AA de Proximidad Deficitaria (Receptora de soportes urbanos) y AA Estructurante Deficitaria (Receptora de Actividades económicas) en proximidad a las Av. Boyacá. En relación al conflicto normativo, el borde urbano/rural del sur plantea generar líneas de atención prioritarias para mitigar y reducir los impactos socio ambientales negativos de la ubicación, operación y vertimientos de los equipamientos de gran escala particularmente, el Relleno Sanitario Doña Juana y el cumplimiento de los compromisos adoptados en los PRM.</p> <p>2. CONFLICTO: Ausencia de equipamientos urbanísticos en la parte alta de la UPZ Lucero y El Tesoro.</p> <p>2.1 ASIGNACIÓN NORMATIVA: El sector del borde sur de la ciudad en la UPL Lucero tiene la asignación de AA de Proximidad Deficitaria (Receptora de soportes urbanos) en donde se podrán localizar de manera universal equipamientos colectivos. De otra parte, el sector donde se localiza la estación de Transmicable El Paraíso está incluida en AA Estructurante Deficitaria (Receptora de Actividades económicas) con el objeto de permitir la localización de comercio y servicios de mayor escala en el sector.</p> <p>3. CONFLICTO: Actividades mineras con proximidad a zonas residenciales en la UPZ 68</p> <p>3.1 ASIGNACIÓN NORMATIVA: El sector del borde sur de la ciudad en la UPL Lucero tiene la asignación de AA de Proximidad Deficitaria (Receptora de soportes urbanos). Los usos de Minería solo se van a permitir en las áreas compatibles definidas por el Ministerio de Ambiente de Desarrollo Sostenible. Para el caso de la actividad minera los títulos deberán garantizar el cierre, recuperación y restauración ambiental de la actividad extractiva, a través de los instrumentos de control y manejo ambiental.</p>
13	Niza	<p>1. CONFLICTO: Conflicto de usos conexos con a la Clínica Shaio - Desplazamiento de la vivienda</p> <p>1.1 ASIGNACIÓN NORMATIVA: En el Área de Actividad Estructurante se permite una gran mezcla de usos (residencial, comercio y servicios, dotacional, logísticos e industria no pesada). Se promueve la vitalidad de los barrios a través de usos activos (comercio y servicios) en primeros pisos. Los usos se gradúan por áreas en m2. En general las áreas superiores a 500 m2 requieren de acciones de mitigación, relacionadas al control de aglomeraciones y descargas al interior del predio, así como las mejoras al espacio público. En el área de actividad de Proximidad, la norma tiene restricciones mayores a la localización de usos diferentes al residencial.</p> <p>2. CONFLICTO: Conflicto por el mal funcionamiento de concesionarios - Ocupación de Espacio Público en el Sector de la Floresta</p> <p>2.1 ASIGNACIÓN NORMATIVA: En el Área de Actividad de proximidad se permiten los servicios al automóvil de hasta 100 m2 en predios frente a malla vial arterial construida y manzanas comerciales.</p> <p>3. CONFLICTO: Usos industriales de impacto funcionando en zonas donde se permiten solamente las bodegas de almacenamiento en el Sector de la Floresta</p>

		<p>3.1 ASIGNACIÓN NORMATIVA: El proyecto plantea la clasificación y calificación de usos industriales. Estos usos pueden ser industria liviana, mediana o pesada, según los impactos ambientales, sanitarios y urbanísticos previstos. Las industrias mediana y pesada deben estar clasificadas en los criterios adoptados y contar con la aprobación y seguimiento de las entidades de control pertinentes. Así mismo deben implementar acciones de mitigación.</p> <p>El proyecto indica que los usos de industria pesada requerirán concepto de la Secretaría Distrital de Ambiente para su implantación, debido a su incompatibilidad con el uso residencial, y el uso comercial y de servicios relacionado con servicios de hospedaje o de servicios habitacionales. En el Área de Actividad de Proximidad se permite la industria liviana hasta 100 m2 y en el Área de Actividad Estructurante se permite industria liviana y producción tradicional, y la industria mediana es permitida con frente a malla vial arterial construida.</p> <p>4. CONFLICTO: Conflicto de usos - Talleres automotrices - ocupación de espacio público en el barrio El Prado.</p> <p>4.1 ASIGNACIÓN NORMATIVA: La actividad de los talleres y venta de autopartes se clasifican como servicios al automóvil, se localizan en el área de actividad Estructurante. Se permiten en dicha área de actividad en establecimientos de hasta 500 m2, frente a malla vial arterial, malla vial intermedia y manzanas comerciales de urbanizaciones. Todos los establecimientos de más de 100 m2 deben adelantar acciones de mitigación relacionadas con áreas de aglomeración, zona de descargue al interior del predio y la adecuación de andenes.</p>
14	Patio Bonito	<p>1.CONFLICTO: Bodegas reciclaje Barrio María Paz y Llano grande</p> <p>1.1 ASIGNACIÓN NORMATIVA: Área de Actividad Estructurante</p> <p>- En área actividad Estructurante y de Grandes Servicios Metropolitanos, se plantean bodegas de todos los tamaños, con condiciones de mitigación relacionadas con áreas de aglomeración, zona de descargue al interior del predio y la adecuación de andenes.</p> <p>2.CONFLICTO: Usos alto impacto sobre CI 38 cercano a Corabastos</p> <p>2.1 ASIGNACIÓN NORMATIVA: La propuesta presentada incluye los servicios especiales entre los que están los bares reglados por áreas máximas por predio, con condiciones de localización en función de la malla vial arterial e intermedia y las manzanas comerciales definidas en las urbanizaciones. Así mismo para los usos de mayor tamaño se exigirá acciones de mitigación. En él área de actividad de proximidad habrá mayor restricción que en las áreas de actividad estructurante y de grandes servicios metropolitanos. Para el Área de Proximidad los servicios especiales se permitirán en predios con frente al Malla Vial Arterial y en las manzanas comerciales de los proyectos urbanísticos aprobados.</p> <p>3.CONFLICTO: Problemas de seguridad en barrio Tairona</p> <p>3.1 ASIGNACIÓN NORMATIVA: La mayoría del Barrio se encuentra en Área de Actividad Estructurante, que impulsa el desarrollo de nuevos usos comerciales y de servicios en los primeros pisos de las edificaciones para dar vitalidad a la calle. Se promueve la mezcla intensiva de usos.</p>
15	Porvenir	<p>1. CONFLICTO: La inseguridad y grandes distancias para el acceso al comercio y a equipamientos</p> <p>1.1 ASIGNACIÓN NORMATIVA: Área de Actividad Estructurante receptora de actividades económicas y Área de actividad de proximidad receptora de soportes urbanos. Estas áreas de actividad impulsan el desarrollo de nuevos usos comerciales y de servicios en los primeros pisos de las edificaciones para dar vitalidad a la calle. Se promueve la implantación de múltiples</p>

		<p>usos hasta 100 m2 en toda la UPL y hasta 500 m2, en predios con frente a vías de la malla vial arterial construida, frente a vías de la malla vial intermedia, tejido socioeconómico local y en manzanas comerciales previstas en los proyectos urbanísticos aprobados.</p>
<p>16</p>	<p>Puente Aranda</p>	<p>1. CONFLICTO: Impacto de los usos industriales sobre las áreas residenciales 1.1 ASIGNACIÓN NORMATIVA: Se asigna Área de Actividad de Grandes Servicios Metropolitanos, Área de Actividad Estructurante UPL No Deficitaria y Área de Actividad de Proximidad. El proyecto plantea la clasificación y calificación de usos industriales. Estos usos pueden ser industria liviana, mediana o pesada, según los impactos ambientales, sanitarios y urbanísticos previstos. Las industrias mediana y pesada deben estar clasificadas en los criterios adoptados y contar con la aprobación y seguimiento de las entidades de control pertinentes. Así mismo deben implementar acciones de mitigación. El proyecto indica que los usos de industria pesada requerirán concepto de la Secretaría Distrital de Ambiente para su implantación, debido a su incompatibilidad con el uso residencial, y el uso comercial y de servicios relacionado con servicios de hospedaje o de servicios habitacionales.</p> <p>2. CONFLICTO: Bodegas de reciclaje generadoras de impactos en su entorno 2.1. ASIGNACION NORMATIVA: Se asigna Área de Actividad de Grandes Servicios Metropolitanos, Área de Actividad Estructurante UPL No Deficitaria y Área de Actividad de Proximidad -Las áreas residenciales se concentran en el área de actividad de Proximidad, donde las bodegas de reciclaje corresponden a usos logísticos que se permiten con área de hasta 100 m2 frente a malla vial arterial, malla vial intermedia y manzanas comerciales de las urbanizaciones. - También se permiten de hasta 500 m2 frente a malla vial arterial, con acciones de mitigación. - En área actividad Estructurante y de Grandes Servicios Metropolitanos, se plantean bodegas de todos los tamaños, con condiciones de mitigación relacionadas con áreas de aglomeración, zona de descargue al interior del predio y la adecuación de andenes.</p> <p>3. CONFLICTO: Conflicto de usos - Talleres automotrices - ocupación de espacio público. 3.1 ASIGNACIÓN NORMATIVA: TALLERES AUTOMOTRICES: La actividad de los talleres y venta de autopartes se clasifican como servicios al automóvil; En área de Actividad de Proximidad se permiten con área construida de hasta 100 m2, frente a vías de la malla vial arterial construida y en manzanas comerciales previstas en los proyectos urbanísticos aprobados. En el Área de Actividad Estructurante y de Grandes Servicios Metropolitanos se permiten establecimientos con área construida mayor 100 m2 y hasta 500 m2, en predios con frente a vías de la malla vial arterial construida, malla vial intermedia, en tejidos socioeconómicos locales y en manzanas comerciales previstas en los proyectos urbanísticos aprobados, y con área mayor a 500 m2, en predios con frente a vías de la malla vial arterial construida. Todos los establecimientos de más de 100 m2 deben adelantar acciones de mitigación relacionadas con áreas de aglomeración, zona de descargue al interior del predio y la adecuación de andenes.</p> <p>4. CONFLICTO: Empresas ubicadas en medio de zona residencial. Aumento comercio desde la Carrera 63 hasta la Carrera 68 y desde la Calle 12 sur hasta la Calle 18 sur. Barrio Milenta. Concentración de usos empresariales y de equipamientos privados sin mitigación.</p>

		<p>4.1. ASIGNACION NORMATIVA: En todo el Suelo Urbano o de Expansión Urbana, y con el fin de facilitar el dinamismo económico y la reducción de brechas en el acceso a los servicios de la ciudad, se promueve que todas las áreas de la ciudad tengan mezcla de usos. Se promueve la vitalidad de los barrios a través de usos activos (comercio y servicios) en primeros pisos. Los usos se gradúan por áreas en m2. En general las áreas superiores a 500 m2 requieren de acciones de mitigación, relacionadas al control de aglomeraciones y descargas al interior del predio, así como las mejoras al espacio público.</p>
17	Rafael Uribe	<p>1. CONFLICTO: Relleno Sanitario Doña Juana, genera varios tipos de emisiones contaminantes, estos complejos deben estar ubicados en zonas alejadas del espacio habitacional de la ciudad. 1.1 ASIGNACIÓN NORMATIVA: el art. 352 contempla (...) Generar líneas de atención prioritarias para mitigar y reducir los impactos socio ambientales negativos de la ubicación, operación y vertimientos de los equipamientos de gran escala particularmente, el Relleno Sanitario Doña Juana, así como de equipamientos como la Cárcel de la Picota o La Escuela de Artillería, mediante la gestión para el cumplimiento de los compromisos consagrados en los Planes de Regularización y Manejo (PRM).</p> <p>2. CONFLICTO: Parque Minero Industrial: se ha convertido en un factor de deterioro de la calidad de vida de la comunidad de las UPZ Danubio y Gran Yomasa debido a la conformación de focos de olores ofensivos y de vectores (Zancudos o mosquitos). 2.1. ASIGNACIÓN NORMATIVA: El Artículo 218 establece las áreas de disposición final de RCD, para controlar los impactos ambientales, utilizando principios de ingeniería, para la confinación y aislamiento de dichos residuos.</p> <p>3. CONFLICTO: Actividad extractiva ilegal que genera venta de insumos para la construcción 3.1 ASIGNACIÓN NORMATIVA: AAE Deficitaria (Receptora de actividades económicas) AAP Deficitaria (Receptora de soportes urbanos) La venta de insumos para la construcción se clasifica como uso comercial y de servicios, el cual se permite de manera general hasta de 100 m2 por predio, en todas las Áreas de Actividad. Las áreas de más 500 m2 por predio, requieren de acciones de mitigación, relacionadas al control de aglomeraciones y descargas al interior del predio, así como las mejoras al espacio público. Las actividades Mineras en el Distrito Capital solamente podrán desarrollarse en las zonas compatibles con la minería determinadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el marco de lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 99 de 1993 o la norma que lo modifique o sustituya. (art 41)</p> <p>4. CONFLICTO: Poca actividad económica, debido a que el comercio existente es pequeño 4.1. ASIGNACIÓN NORMATIVA: AAE Deficitaria (Receptora de actividades económicas) AAP Deficitaria (Receptora de soportes urbanos). En todo el Suelo Urbano o de Expansión Urbana, y con el fin de facilitar el dinamismo económico y la reducción de brechas en el acceso a los servicios de la ciudad, se promueve que todas las áreas de la ciudad tengan mezcla de usos. Se promueve la vitalidad de los barrios a través de usos activos (comercio y servicios) en primeros pisos. Los usos se gradúan por áreas en m2. En general las áreas superiores a 500 m2 requieren de acciones de mitigación, relacionadas al control de aglomeraciones y descargas al interior del predio, así como las mejoras al espacio público.</p>

		<p>5. CONFLICTOS: Presencia de bares y usos de alto impacto en áreas residenciales</p> <p>5.1. ASIGNACIÓN NORMATIVA: AAE Deficitaria (Receptora de actividades económicas) AAP Deficitaria (Receptora de soportes urbanos)</p> <p>La propuesta presentada incluye la norma general de asignación de usos por cada una de las 3 áreas de actividad propuestas. Los servicios especiales entre los que están los bares, estarán reglados por áreas máximas por predio, con condiciones de localización en función de la malla vial arterial e intermedia y las manzanas comerciales definidas en las urbanizaciones. Así mismo para los usos de mayor tamaño se exigirán acciones de mitigación. En el área de actividad de proximidad habrá mayor restricción que en las áreas de actividad estructurante y de grandes servicios metropolitanos. Finalmente, se estudia la implementación de un instrumento de mitigación de impactos de las aglomeraciones de bares para poder reconocer las situaciones de hecho por fuera de la norma general y las obligaciones de los generadores del impacto. Los establecimientos existentes a la entrada en vigencia del presente Plan en los que se desarrollen actividades sexuales pagadas, no se incluyen dentro de los servicios especiales por no considerarse un uso del suelo. Estos establecimientos no son compatibles con los usos residencial y dotacional educativo. La Administración Distrital establecerá las condiciones mínimas para su reconocimiento, derivado de acciones interinstitucionales que garanticen una atención integral a las personas vinculadas a esta actividad económica.</p>
18	Restrepo	<p>1. CONFLICTO: Presencia de Bares en zonas residenciales. El polígono de alto impacto se ha ido expandiendo hacia zonas residenciales.</p> <p>1.1 ASIGNACIÓN NORMATIVA: El Sector del Restrepo está incluido en el Área de Actividad estructurante - AAE. Los bares se clasifican como servicios especiales con restricciones de áreas y de localización en relación con la malla vial arterial y manzanas comerciales de las urbanizaciones. Restricción de localización respecto de equipamientos educativos y de salud. Los servicios especiales de más de 500 m2 requerirán acciones de mitigación relacionadas con espacios para aglomeración y zonas de descargue al interior del predio, así como adecuaciones del espacio público circundante. La propuesta presentada incluye la norma general de asignación de usos por cada una de las 3 áreas de actividad propuestas. Los servicios especiales entre los que están los bares, estarán reglados por áreas máximas por predio, con condiciones de localización en función de la malla vial arterial e intermedia y las manzanas comerciales definidas en las urbanizaciones. Así mismo para los usos de mayor tamaño se exigirán acciones de mitigación. En el área de actividad de proximidad habrá mayor restricción que en las áreas de actividad estructurante y de grandes servicios metropolitanos.</p> <p>2.1 CONFLICTO: AAE Usos de Industria Liviana, Usos de Industria Mediana, con frente a vías de la malla vial arterial construida y en manzanas comerciales previstas en los proyectos urbanísticos aprobados, y cuando el área construida sea mayor a 500 m2. AAP: Industria Liviana. AGSM: Industria Liviana, Industria mediana (cumplimiento de acciones de mitigación), Industria Pesada (concepto favorable SDA). El proyecto plantea la clasificación y calificación de usos industriales. Estos usos pueden ser industria liviana, mediana o pesada, según los impactos ambientales, sanitarios y urbanísticos previstos. Las industrias mediana y pesada deben estar clasificadas en los criterios adoptados y contar con la aprobación y seguimiento de las entidades de control pertinentes. Así mismo deben implementar acciones de mitigación. El proyecto indica que los usos de industria pesada requerirán concepto de la Secretaría Distrital de Ambiente para su implantación, debido a su incompatibilidad con el uso residencial, y el uso comercial y de servicios relacionado con servicios de hospedaje o de servicios habitacionales.</p>

		<p>3. CONFLICTO: Conflicto de usos - Talleres de motos - ocupación de espacio público.</p> <p>3.1 ASIGNACIÓN NORMATIVA: La actividad de compra y venta de motos al igual que los talleres y venta de autopartes quedan clasificados como servicios técnicos especializados y en el sector comprendido por Avenida Primero de Mayo entre 27 y 30 y carrera 30 entre 22 y 27 sur, se localizan en el área de actividad estructurante. Se permiten en dicha área de actividad en establecimientos de hasta 500 m², frente a malla vial arterial, malla vial intermedia y manzanas comerciales de urbanizaciones. Todos los establecimientos de más de 100 m² deben adelantar acciones de mitigación relacionadas con áreas de aglomeración, zona de descargue al interior del predio y la adecuación de andenes.</p>
19	Rincón de Suba	<p>1. CONFLICTO: Manejo normativo de impactos urbanísticos y ambientales sobre los predios de bodegas e industrias de bajo impacto.</p> <p>1.1 ASIGNACIÓN NORMATIVA: Área de Actividad Estructurante - AAE - Receptora de actividades económicas, y AAP Receptora de soportes urbanos. El proyecto plantea la clasificación y calificación de usos industriales. Estos usos pueden ser industria liviana, mediana o pesada, según los impactos ambientales, sanitarios y urbanísticos previstos. Las industrias mediana y pesada deben estar clasificadas en los criterios adoptados y contar con la aprobación y seguimiento de las entidades de control pertinentes. Así mismo deben implementar acciones de mitigación. El proyecto indica que los usos de industria pesada requerirán concepto de la Secretaría Distrital de Ambiente para su implantación, debido a su incompatibilidad con el uso residencial, y el uso comercial y de servicios relacionado con servicios de hospedaje o de servicios habitacionales.</p>
20	Salitre	<p>1. CONFLICTO: Presencia de Bares en zonas residenciales: En La UPZ Modelia se han desarrollado establecimientos de bares por fuera de las manzanas comerciales aprobadas en el proyecto urbanístico y el desarrollo de esta actividad ha generado externalidades negativas con el uso residencial asociadas al ruido, inseguridad, aglomeraciones.</p> <p>1.1 ASIGNACIÓN NORMATIVA: El Sector de Modelia está incluido en el Área de Actividad de Proximidad - AAP No Deficitaria (Generadora de soportes urbanos). En este tipo de AA solo se permiten los servicios especiales (bares) hasta 100 m² en predios con frente a malla vial arterial construida y manzanas comerciales de proyectos urbanísticos aprobados.</p> <p>2. CONFLICTO: Cambio de Uso Av. El Dorado (UPZ Capellanía, Santa Cecilia, Modelia, Salitre Occidental): El frente sobre la Av. El Dorado y las manzanas colindantes han tenido una transformación orientada a servicios de hospedaje, comercios de gran superficie que desplazan las unidades residenciales</p> <p>2.1 ASIGNACIÓN NORMATIVA: AAE No Deficitaria (Generadora de soportes urbanos) y AA Grandes Servicios Urbanos. En el AAE se permite una gran mezcla de usos (residencial, comercio y servicios, dotacional, logísticos e industria no pesada). Para el caso específico de la UPL Salitre, únicamente la vivienda tiene condición restringida en el AAGS que incluye el área del conjunto de equipamientos colectivos del Salitre, Terminal de Transporte, Zona Industrial, los restantes sectores permiten la vivienda garantizando la vitalidad urbana a partir de la localización de fachadas activas.</p> <p>3. CONFLICTO: Acciones de mitigación: La operación y funcionamiento de la Terminal de Transportes genera externalidades negativas en las áreas residenciales próximas, como lo son condiciones de movilidad, asentamientos transitorios de personas en condición vulnerable (migrantes) e inseguridad."</p> <p>3.1 ASIGNACIÓN NORMATIVA: AA Grandes Servicios Urbanos donde se encuentra la Terminal de Transportes, mientras que su contexto es AAP No Deficitaria (Generadora de Soportes urbanos). Las externalidades negativas deben ser</p>

		<p>manejadas a partir de la implementación de acciones de mitigación previstas para el uso dotacional.</p> <p>4. CONFLICTO: Cambio de uso por sustracción de la reserva. Evitar la urbanización de componentes de la EEP con usos urbanos en el caso puntual del Humedal Capellanía.</p> <p>4.1 ASIGNACIÓN NORMATIVA: El humedal de Capellanía colinda con el AAGSM (Aeropuerto), AAE Deficitaria (Receptora de Actividades Económicas) y el AAE No Deficitaria (Receptora de Vivienda de Interés Social). Se indica que la delimitación de estas AA se realiza hasta el límite de los componentes de la Estructura Ecológica Principal.</p> <p>5. CONFLICTO: Mezcla de Uso (UPZ Capellanía, Santa Cecilia, Modelia, Salitre Occidental): La mezcla de usos que se de en las áreas residenciales debe adecuarse a la escala local de estas zonas, por lo cual no deben darse grandes desarrollos comerciales al interior de tejidos residenciales.</p> <p>5.1 ASIGNACIÓN NORMATIVA: AAE No Deficitaria (Generadora de soportes urbanos) y AA Grandes Servicios Urbanos. En el AAE se permite una gran mezcla de usos (residencial, comercio y servicios, dotacional, logísticos e industria no pesada). Se promueve la vitalidad de los barrios a través de usos activos (comercio y servicios) en primeros pisos y se deben implementar acciones de mitigación. Para las AA de Proximidad los establecimientos tendrán un área máxima de 100 m2.</p>
21	San Cristóbal	<p>1. CONFLICTO: En UPZ como Sosiego y San Blas el aumento de densidad residencial a partir del desarrollo de proyectos multifamiliares en áreas sujetas al tratamiento de mejoramiento integral y desarrollo con frente a malla vial arterial e intermedia han acentuado la condición de mono funcional de la UPL y aumentando los déficits de espacio público y equipamientos.</p> <p>1.1 ASIGNACIÓN NORMATIVA: AAE Deficitaria (Receptora de actividades económicas) AAP Deficitaria (Receptora de soportes urbanos). En las todas las AA de actividad se pueden localizar equipamientos colectivos, dado que el uso dotacional es un uso universal que puede estar presente en todo el territorio.</p> <p>2. CONFLICTO: En la UPZ 20 de Julio entre el sector próximo a la Iglesia y la Av. Primera de Mayor tiene condiciones de aglomeración de usos y conflictos asociados con servicios especiales (bares) y pérdida de vitalidad urbana en este sector en horas nocturnas</p> <p>2.1 ASIGNACIÓN NORMATIVA: AAE Deficitaria (Receptora de actividades económicas) se permiten actividades de comercio básico hasta 1500 m2 y servicios al automóvil y especiales podrán establecer establecimientos hasta de 500 m2. Los establecimientos mayores a 100 m2 aplican acciones de mitigación.</p> <p>3. CONFLICTO: Manejo normativo de impactos urbanísticos y ambientales sobre el suelo de los cerros orientales.</p> <p>3.1 ASIGNACIÓN NORMATIVA: Área de Actividad de Proximidad: Se acata lo dispuesto en el fallo del Consejo de Estado 620 del 5 de noviembre de 2013 y aclaraciones.</p> <p>1. En la franja de Adecuación se promoverá una relación armónica entre la ciudad y su ruralidad. En el Área de Ocupación Pública Prioritaria se buscará habilitar un aprovechamiento ecológico en términos del Decreto Distrital 485 de 2015. En el área de Ocupación del Borde Urbano, se continuarán los procesos de legalización de barrios ordenados por el fallo y se respetan los derechos adquiridos de urbanismo y/o construcción en los términos de este. Los desarrollos con derechos adquiridos harán parte del tratamiento de Consolidación.</p>

		<p>2. En la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá se mantiene el plan de manejo ambiental del MADS.</p>
22	Suba	<p>1. CONFLICTO: Uso Industrial en Carvajal y Hospedaje por horas en Carvajal. 1.1 ASIGNACIÓN NORMATIVA: Área de Actividad Estructurante - AAE - Receptora de actividades económicas: Permitida la Industria liviana e Industria mediana con frente a vías de la malla vial arterial y en manzanas comerciales. Servicios Especiales (Hospedajes por horas) se permiten sobre vías de la malla vial arterial y en manzanas comerciales y a una distancia mínima de 200 m de los predios en los cuales existan equipamientos que presten servicios de educación y/o salud.</p> <p>2. CONFLICTO: Prohibir los Usos de Servicios Especiales (Bares) sobre la AV. Primero de Mayo y mantenerlos en calle 2 Sur entre Kr 71D y Av. Boyacá y mantener bares barrio Andrés Sector denominado "Cuadra Alegre". 2.2. ASIGNACIÓN NORMATIVA: En el sector del barrio Andes se encuentran delimitados en la manzana de usos sujetos a mitigación. Mientras que en el sector sobre la AV. Primero de Mayo los servicios Especiales (Bares) se permiten sobre vías de la malla vial arterial y en manzanas comerciales y a una distancia mínima de 200 m de los predios en los cuales existan equipamientos que presten servicios de educación y/o salud.</p> <p>Los establecimientos existentes a la entrada en vigencia del presente Plan en los que se desarrollen actividades sexuales pagadas, no se incluyen dentro de los servicios especiales por no considerarse un uso del suelo. Estos establecimientos no son compatibles con los usos residencial y dotacional educativo. La Administración Distrital establecerá las condiciones mínimas para su reconocimiento, derivado de acciones interinstitucionales que garanticen una atención integral a las personas vinculadas a esta actividad económica.</p>

		<p>3. CONFLICTO: Mantener el Uso Residencial Sector del Centro Comercial las Américas.</p> <p>3.3 ASIGNACIÓN NORMATIVA: EL centro comercial las Américas está en AAGSM - su entorno en Área de Actividad de Proximidad - AAP - Receptora de soportes urbanos, donde es permitida el uso residencial.</p> <p>4. CONFLICTO: Prohibir Chatarrerías barrio Nueva York.</p> <p>4.4. ASIGNACIÓN NORMATIVA: Área de Actividad Estructurante - AAE - Receptora de actividades económicas: Permitida la Industria liviana e Industria mediana con frente a vías de la malla vial arterial y en manzanas comerciales.</p>
23	Sumapaz	<p>1. CONFLICTO: Falta de regulación normativa a través de instrumentos de planeamiento rurales. Desbalance en el nivel de desarrollo de las unidades de planeamiento zonal frente a las unidades de planeamiento rural o piezas rurales definidas.</p> <p>1.1 ASIGNACIÓN NORMATIVA: El componente rural del Proyecto de Acuerdo define en el Subcapítulo 1,2,3,4, 5 y 6 establece el conjunto de normas requeridas para el correcto desarrollo de los usos en los centros poblados, vivienda rural, vivienda campestre, equipamientos colectivos y usos rurales.</p> <p>2. CONFLICTO: Crecimiento del área urbana de Bogotá y la presión constante sobre esta localidad en demanda de servicios recreativos, ambientales, turísticos, entre otros.</p> <p>2.1 ASIGNACIÓN NORMATIVA: El Capítulo 4 del componente rural del Proyecto de Acuerdo define las normas urbanísticas para poder implantar usos dotacionales en el suelo rural</p> <p>3. Déficit en servicios rurales especializados, referentes a temas agrícolas, rurales y veredales.</p> <p>3.1 ASIGNACIÓN NORMATIVA: El Capítulo 4 del componente rural del Proyecto de Acuerdo define las normas urbanísticas para poder implantar usos rurales.</p> <p>8191 has en uso ganadero y 1361 en uso agrícola, en áreas con determinantes ambientales</p>
24	Tabora	<p>1. CONFLICTO: Sector Éxito calle 80, Sector Quirigua, Sector AC 72 - Av. Boyacá: Usos por Servicios de Alto Impacto relacionados con consumo de bebidas alcohólicas.</p> <p>1.1. ASIGNACIÓN NORMATIVA: Área de Actividad Estructurante que permite una gran mezcla de usos. Los bares se clasifican como servicios especiales con restricciones de áreas y de localización en relación con la malla vial arterial y manzanas comerciales de las urbanizaciones. Restricción de localización respecto de equipamientos educativos y de salud. Los servicios especiales de más de 500 m2 requerirán acciones de mitigación relacionadas con espacios para aglomeración y zonas de descargue al interior del predio, así como adecuaciones del espacio público circundante. La propuesta presentada incluye la norma general de asignación de usos por cada una de las 3 áreas de actividad propuestas. Los servicios especiales entre los que están los bares, estarán reglados por áreas máximas por predio, con condiciones de localización en función de la malla vial arterial e intermedia y las manzanas comerciales definidas en las urbanizaciones. Así mismo para los usos de mayor tamaño se exigirán acciones de mitigación. En él área de actividad de proximidad habrá mayor restricción que en las áreas de actividad estructurante y de grandes servicios metropolitanos. Finalmente, se estudia la implementación de un instrumento de mitigación de impactos de las aglomeraciones de bares para poder reconocer las situaciones de hecho por fuera de la norma general y las obligaciones de los generadores del impacto.</p>

2. CONFLICTO: sector Ferias: Usos de Servicios de Alto Impacto relacionados con consumo de bebidas alcohólicas y por alojamiento por horas.

2.1. ASIGNACIÓN NORMATIVA: Área de Actividad Estructurante que permite una gran mezcla de usos. Los bares se clasifican como servicios especiales con restricciones de áreas y de localización en relación con la malla vial arterial y manzanas comerciales de las urbanizaciones. Restricción de localización respecto de equipamientos educativos y de salud. Los servicios especiales de más de 500 m² requerirán acciones de mitigación relacionadas con espacios para aglomeración y zonas de descargue al interior del predio, así como adecuaciones del espacio público circundante. La propuesta presentada incluye la norma general de asignación de usos por cada una de las 3 áreas de actividad propuestas. Los servicios especiales entre los que están los bares, estarán reglados por áreas máximas por predio, con condiciones de localización en función de la malla vial arterial e intermedia y las manzanas comerciales definidas en las urbanizaciones. Así mismo para los usos de mayor tamaño se exigirán acciones de mitigación. En el área de actividad de proximidad habrá mayor restricción que en las áreas de actividad estructurante y de grandes servicios metropolitanos. Finalmente, se estudia la implementación de un instrumento de mitigación de impactos de las aglomeraciones de bares para poder reconocer las situaciones de hecho por fuera de la norma general y las obligaciones de los generadores del impacto.

Los establecimientos existentes a la entrada en vigencia del presente Plan en los que se desarrollen actividades sexuales pagadas, no se incluyen dentro de los servicios especiales por no considerarse un uso del suelo. Estos establecimientos no son compatibles con los usos residencial y dotacional educativo. La Administración Distrital establecerá las condiciones mínimas para su reconocimiento, derivado de acciones interinstitucionales que garanticen una atención integral a las personas vinculadas a esta actividad económica.

3. CONFLICTO: sector Boyacá Real: Sector con servicios al automóvil, como talleres y centros de diagnóstico, CDA, localizados en una zona con tejido residencial original.

3.1. ASIGNACIÓN NORMATIVA: Área de Actividad de Proximidad: Establecimientos de servicios al automóvil con área construida de hasta 100m², frente a vías de la malla vial arterial construida y en manzanas comerciales en los proyectos urbanísticos aprobados.

Área de Actividad Estructurante: Los establecimientos de servicios al automóvil, con área construida mayor 100 m² y hasta 500 m², en predios con frente a vías de la malla vial arterial construida, malla vial intermedia, en tejidos socioeconómicos locales y en manzanas comerciales previstas en los proyectos urbanísticos aprobados. Las estaciones de servicio y CDA solamente se permiten en predios con frente sobre vías la malla vial arterial construida.

Los establecimientos de servicios al automóvil, con área mayor a 500 m², en predios con frente a vías de la malla vial arterial construida. Las estaciones de servicio y CDA solamente se permiten en predios con frente sobre vías la malla vial arterial construida.

4. CONFLICTO: Sector aledaño Aeropuerto: Localización de actividades de usos industriales, bodegaje y logística. Restricciones para los usos residenciales. No hay posibilidad de desarrollos urbanísticos de mayor altura.

4.1. ASIGNACIÓN NORMATIVA: En la zona de influencia aeroportuaria con área de actividad de Grandes Servicios Metropolitanos, se debe garantizar el cumplimiento de las órdenes del ministerio de ambiente, las cuales prohíben el

		<p>desarrollo de vivienda en esta zona para garantizar la protección de los habitantes contra el ruido generado por el aeropuerto. En este sentido se promueve la implantación de usos diferentes a la vivienda que permitan consolidar una zona de servicios logísticos e industriales, concordantes con la actividad aeroportuaria. En el área de actividad estructurante la vivienda se encuentra permitida de acuerdo con las condiciones propias de esa área de actividad.</p>
25	Teusaquillo	<p>1. CONFLICTO: Cambio de uso residencial a comercio, provoca que los andenes, espacio público y zonas verdes se conviertan en parqueadero. 1.1 ASIGNACIÓN NORMATIVA: AAE No deficitaria. Se concreta la mayor mezcla de usos en el territorio urbano bogotano. Los usos permitidos en el área de actividad estructurante, deben cumplir con las acciones de mitigación contenidas en el cuadro correspondiente a las Acciones de Mitigación.</p> <p>2. CONFLICTO: Galerías, polígono de alto impacto. 2.1 ASIGNACIÓN NORMATIVA: AAE No deficitaria. La propuesta presentada incluye la norma general de asignación de usos por cada una de las 3 áreas de actividad propuestas. Los servicios especiales entre los que están los bares, estarán reglados por áreas máximas por predio, con condiciones de localización en función de la malla vial arterial e intermedia y las manzanas comerciales definidas en las urbanizaciones. Así mismo para los usos de mayor tamaño se exigirán acciones de mitigación. En el área de actividad de proximidad habrá mayor restricción que en las áreas de actividad estructurante y de grandes servicios metropolitanos. Finalmente, se estudia la implementación de un instrumento de mitigación de impactos de las aglomeraciones de bares para poder reconocer las situaciones de hecho por fuera de la norma general y las obligaciones de los generadores del impacto.</p> <p>3. CONFLICTO: La Esmeralda y Nicolás de Federman uso residencial neto. 3.1 ASIGNACIÓN NORMATIVA: AAP No deficitaria. Mezcla de usos controlada. En todo el Suelo Urbano o de Expansión Urbana, y con el fin de facilitar el dinamismo económico y la reducción de brechas en el acceso a los servicios de la ciudad, se promueve que todas las áreas de la ciudad tengan mezcla de usos. Se promueve la vitalidad de los barrios a través de usos activos (comercio y servicios) en primeros pisos. Los usos se gradúan por áreas en m². En general las áreas superiores a 500 m² requieren de acciones de mitigación, relacionadas al control de aglomeraciones y descargas al interior del predio, así como las mejoras al espacio público.</p>
26	Tibabuyes	<p>1. CONFLICTOS: Presencia de bares y discotecas, deficiencia de espacio público en zonas comerciales, invasión del espacio público por ventas ambulantes, deterioro del casco fundacional por algunos predios sin desarrollar. 1.1. ASIGNACIÓN NORMATIVA: Áreas de Actividad de Proximidad Deficitaria (Receptora de soportes urbanos), el Área de Actividad Estructurante Deficitaria (Receptora de Actividades Económicas). Los usos asociados a estas zonas quedaron incluidos dentro de los servicios especiales que para el caso específico de Tibabuyes están restringidos y solo podrán funcionar cumpliendo condiciones de localización y acciones de mitigación. Los servicios especiales no son permitidos en las áreas de actividad de proximidad (residenciales) y solo podrán localizarse los establecimientos asociados a estos servicios con frente a malla vial arterial construida y manzanas comerciales de proyectos urbanísticos aprobados.</p>

27	Tintal	<p>1. CONFLICTO: Accesibilidad y ocupación de vías. Sector Tintal Tierra buena: Las nuevas urbanizaciones no cumplen con una cuota mínima de parqueaderos, por consiguiente, al no tener suficientes vías de acceso las personas parquean sus carros sobre las vías y no se tiene espacio suficiente para la circulación vehicular y peatonal.</p> <p>1.1 ASIGNACIÓN NORMATIVA: ÁREA DE ACTIVIDAD DE PROXIMIDAD - AAP - RECEPTORA DE SOPORTES URBANOS. Los proyectos de vivienda con frentes sobre manzana y/o espacio público de longitud mayor a 30mts, deberá garantizar el desarrollo de las acciones de mitigación, mediante rehabilitación y/o construcción del espacio público circundante a la edificación a implantarse, garantizando la fluidez, protección y continuidad de la movilidad activa (peatones y ciclo usuarios) a sus principales.</p> <p>2. CONFLICTO: Manejo normativo de impactos urbanísticos y ambientales sobre los predios de bodegas e industrias de bajo impacto. La mayoría de las empresas industriales se ubican en la UPZ Carvajal y en la UPZ Bavaria, se propone desde la ciudadanía consolidar un modelo industrial para esos sectores.</p> <p>2.1 ASIGNACIÓN NORMATIVA: ÁREA DE ACTIVIDAD ESTRUCTURANTE - AAE - RECEPTORA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. Permitida la Industria liviana e Industria mediana con frente a vías de la malla vial arterial construida y en manzanas comerciales. Servicios Especiales (Hospedajes por horas) se permiten sobre vías de la malla vial arterial construida y en manzanas comerciales y a una distancia mínima de 200 m de los predios en los cuales existan equipamientos que presten servicios de educación y/o salud.</p> <p>3. CONFLICTO: (1) A nivel local, la mayoría de las urbanizaciones de conjuntos cerrados, las actividades comerciales se aglomeran sobre las vías de la malla vial local con vendedores ambulantes sin ningún tipo de control. (2) Algunas urbanizaciones de conjunto cerrado con fachada sobre la vía. El uso residencial ha mutado en zonas comerciales sobre el primer piso, estos usos comerciales no se han reglamentado y están desprovistos de una norma que los regule.</p> <p>3.1 ASIGNACIÓN NORMATIVA: ÁREA DE ACTIVIDAD ESTRUCTURANTE - AAE - RECEPTORA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. Los usos comerciales son permitidos pero deben adelantar acciones de mitigación que incluyen adecuación y/o rehabilitación y/o construcción del Espacio Público circundante a la edificación a implantarse, garantizando la fluidez continuidad de la movilidad activa (peatones y ciclo usuarios) a sus principales puntos de atracción (servicios sociales, comercios, servicios, estaciones de transporte, parques y demás actividades atractores) y en cumplimiento con la Cartilla de Andenes y de Mobiliario Urbano o la norma que las modifique, adicione o sustituya.</p> <p>4. CONFLICTO: Contaminación por material particulado (empresas de autopartes y mecánicas). Contaminación por presencia de residuos sólidos, visual, auditiva por falta de regulación en los usos del suelo.</p> <p>4.1 ASIGNACIÓN NORMATIVA: ÁREA DE ACTIVIDAD ESTRUCTURANTE - AAE - RECEPTORA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. La actividad de técnicos especializados se permite en dicha área de actividad en establecimientos de hasta 500 m2, frente a malla vial arterial construida y manzanas comerciales de urbanizaciones. Todos los establecimientos de más de 100 m2 deben adelantar acciones de mitigación relacionadas con áreas de aglomeración, zona de descargue al interior del predio y la adecuación de andenes. Permitida la Industria liviana e Industria mediana con frente a vías de la malla vial arterial construida y en manzanas comerciales.</p>
----	--------	---

		<p>5. CONFLICTO: Falta de implementación de políticas de conservación de los humedales: La Vaca, Techo y El Burro. Vertimientos directos sobre ríos, quebradas y canales. Se presenta en canales como la Fragua.</p> <p>5.1 ASIGNACIÓN NORMATIVA: Las áreas que hacen parte de esta categoría provienen de la zonificación ambiental del POMCA río Bogotá, las cuales pertenecen a la subzona de manejo y uso de importancia ambiental que contemplan ecosistemas estratégicos, páramos, humedales, zonas de recarga de acuíferos, bosques secos, bosque denso y áreas de interés de conservación. Hace parte de las Áreas Complementarias para la Conservación. Las medidas de administración para el desarrollo de actividades contemplan aquellas encaminadas a conservar y proteger el ecosistema y los recursos naturales presentes. Sólo se permite el aprovechamiento de productos no maderables del bosque y el desarrollo de investigaciones.</p> <p>6. CONFLICTO: Los corredores de ciclorruta presentan problemas de congestión e inseguridad vial.</p> <p>6.1 ASIGNACIÓN NORMATIVA: Se dispondrán baños y ciclo parqueaderos de uso público para su utilización por los usuarios del espacio público, como parte de todos los equipamientos distritales que se licencias a partir de la adopción del presente Plan. Adecuación y/o rehabilitación y/o construcción del Espacio Público circundante a la edificación a implantarse, garantizando la fluidez, continuidad de la movilidad activa (peatones y ciclo usuarios) a sus principales puntos de atracción.</p> <p>7. CONFLICTO: Reubicación de talleres de mecánica públicos sobre la Av. primero de mayo.</p> <p>7.1 ASIGNACIÓN NORMATIVA: En el sector comprendido por Avenida Primero se localización en el área de actividad estructurante. Se permiten en dicha área de actividad en establecimientos de hasta 500 m2, frente a malla vial arterial construida y manzanas comerciales de urbanizaciones. Todos los establecimientos de más de 100 m2 deben adelantar acciones de mitigación relacionadas con áreas de aglomeración, zona de descargue al interior del predio y la adecuación de andenes.</p>
28	Toberín	<p>1. CONFLICTO: Manejo normativo de impactos urbanísticos y ambientales sobre el suelo de los cerros orientales.</p> <p>1.1 ASIGNACIÓN NORMATIVA: ESTRUCTURANTE UPL DEFICITARIA. (EDIFICABILIDAD RESTRINGIDA). PROYECTOS ESTRUCTURANTES: SUBPROGRAMA DE PÁRAMOS Y CERROS COMO REFERENTES TERRITORIALES: Se acata lo dispuesto en el fallo del Consejo de Estado 620 del 5 de noviembre de 2013 y aclaraciones.</p> <p>1. En la franja de Adecuación se promoverá una relación armónica entre la ciudad y su ruralidad. En el Área de Ocupación Pública Prioritaria se buscará habilitar un aprovechamiento ecológico en términos del Decreto Distrital 485 de 2015. En el área de Ocupación del Borde Urbano, se continuarán los procesos de legalización de barrios ordenados por el fallo y se respetan los derechos adquiridos de urbanismo y/o construcción en los términos de este. Los desarrollos con derechos adquiridos harán parte del tratamiento de Consolidación.</p> <p>2. En la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá se mantiene el plan de manejo ambiental del MADS.</p> <p>2. CONFLICTO: Manejo normativo de impactos urbanísticos. Autopartes y Bodegas: Algunos sectores comerciales de autopartes y bodegas utilizan y ocupan los andenes como zonas complementarias al uso.</p> <p>2.1 ASIGNACIÓN NORMATIVA: ESTRUCTURANTE UPL DEFICITARIA. ÁREA DE ACTIVIDAD ESTRUCTURANTE - AAE - RECEPTORA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - ÁREA DE ACTIVIDAD DE PROXIMIDAD - AAP- GENERADORA DE SOPORTES URBANOS: Se permiten establecimientos de este tipo en el AAE y deben implementarse acciones de</p>

		<p>mitigación que incluyen la adecuación y/o rehabilitación y/o construcción del Espacio Público circundante a la edificación a implantarse, garantizando la fluidez continuidad de la movilidad activa (peatones y ciclo usuarios) a sus principales puntos de atracción (servicios sociales, comercios, servicios, estaciones de transporte, parques y demás actividades atractores) y en cumplimiento con la Cartilla de Andenes y de Mobiliario Urbano o la norma que las modifique, adicione o sustituya.</p> <p>3.CONFLICTO: Sector comercial e Industrial mezclado de manera inadecuada, La presencia de industria y comercio mezclada con zonas residenciales. Sacar de los barrios residenciales bares y burdeles.</p> <p>3.1 ASIGNACIÓN NORMATIVA: (Bares) se permiten sobre vías de la malla vial arterial construida y en manzanas comerciales y a una distancia mínima de 200 m de los predios en los cuales existan equipamientos que presten servicios de educación y/o salud. Los usos de producción tradicional solo se permiten en AA de Proximidad cumpliendo condiciones de localización.</p>
29	Torca	<p>1. CONFLICTOS: Presencia de áreas de degradación urbanística y ambiental Áreas sin actividad que se encuentran en deterioro. Presión sobre elementos naturales y de la Estructura Ecológica Principal. Ausencia de servicios complementarios.</p> <p>1.1 Asignación normativa: AAEN Deficitaria. En la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá se mantiene el plan de manejo ambiental del MADS. Información a corroborar por la DAR.</p>
30	Tunjuelito	<p>1. CONFLICTOS: Usos industriales de gran impacto (curtiembres de San Benito). Presencia de áreas en degradación ambiental. Alto porcentaje de predios de uso industrial sin medidas de mitigación.</p> <p>1.1 ASIGNACIÓN NORMATIVA: AAE Deficitaria, AAP Deficitaria. El proyecto plantea la clasificación y calificación de usos industriales. Estos usos pueden ser industria liviana, mediana o pesada, según los impactos ambientales, sanitarios y urbanísticos previstos. Las industrias mediana y pesada deben estar clasificadas en los criterios adoptados y contar con la aprobación y seguimiento de las entidades de control pertinentes. Así mismo deben implementar acciones de mitigación. El proyecto indica que los usos de industria pesada requerirán concepto de la Secretaría Distrital de Ambiente para su implantación, debido a su incompatibilidad con el uso residencial, y el uso comercial y de servicios relacionado con servicios de hospedaje o de servicios habitacionales.</p> <p>2. CONFLICTO: Usos de alto impacto.</p> <p>2.1. ASIGNACIÓN NORMATIVA: Los establecimientos existentes a la entrada en vigencia del presente Plan en los que se desarrollen actividades sexuales pagadas, no se incluyen dentro de los servicios especiales por no considerarse un uso del suelo. Estos establecimientos no son compatibles con los usos residencial y dotacional educativo. La Administración Distrital establecerá las condiciones mínimas para su reconocimiento, derivado de acciones interinstitucionales que garanticen una atención integral a las personas vinculadas a esta actividad económica.</p>

31	Usaquén	<p>1. CONFLICTO: Urbanización Santa Ana Oriental. Solicitan mantener el uso de vivienda unifamiliar (ARSA), otros actores solicitan cambiar el uso y permitir vivienda multifamiliar.</p> <p>1.1. ASIGNACIÓN NORMATIVA: Área de Actividad de Proximidad - AAP- Generadora de soportes urbanos. Se permiten los usos residenciales promoviendo usos diferentes en el piso de acceso, buscando con ello que se implanten usos que activen el espacio público.</p> <p>2. CONFLICTO: Urbanización Santa Ana Occidental. Solicitan mantener el uso residencial neto, otros actores solicitan cambiar los usos y permitir vivienda multifamiliar y usos mixtos.</p> <p>2.1. ASIGNACIÓN NORMATIVA: Área de Actividad de Proximidad - AAP- Generadora de soportes urbanos. Se permiten los usos residenciales promoviendo usos diferentes en el piso de acceso, buscando con ello que se implanten usos que activen el espacio público. Área de Actividad Estructurante - AAE - Receptora de vivienda de interés social sobre los corredores de la AK 7 y AK 9. Se permiten los usos residenciales garantizando usos diferentes en el piso de acceso, reservado para usos que busquen activar el espacio público, usos de producción tradicional, usos de comercio y servicios básicos, establecimientos de servicios al automóvil, estaciones de servicio y CDA, establecimientos de servicios al automóvil, establecimientos de servicios especiales, usos logísticos, proyectos de usos mixtos comerciales y de servicios, industriales, dotacionales o su mezcla con área construida igual o superior a 50.000 m2 se encuentran sujetos a la aprobación de un Plan de Mitigación, previo a los trámites de licencias urbanísticas, usos de industria liviana y mediana.</p> <p>3. CONFLICTO: Urbanización Santa Barbara Alta. Solicitan mantener el uso de vivienda unifamiliar y bifamiliar, otros actores solicitan cambiar el uso y permitir vivienda multifamiliar y usos mixtos.</p> <p>3.1. ASIGNACIÓN NORMATIVA: Área de Actividad de Proximidad - AAP- Generadora de soportes urbanos, A partir de las KR 5ª y KR 5 hacia el oriente. Se permiten los usos residenciales promoviendo usos diferentes en el piso de acceso, buscando con ello que se implanten usos que activen el espacio público. y Área de Actividad Estructurante - AAE - Receptora de vivienda de interés social en las manzanas entre la AK 7 y KR 5ª y KR 5. Se permiten los usos residenciales garantizando usos diferentes en el piso de acceso, reservado para usos que busquen activar el espacio público, usos de producción tradicional, usos de comercio y servicios básicos, establecimientos de servicios al automóvil, estaciones de servicio y CDA, establecimientos de servicios al automóvil, establecimientos de servicios especiales, usos logísticos, proyectos de usos mixtos comerciales y de servicios, industriales, dotacionales o su mezcla con área construida igual o superior a 50.000 m2 se encuentran sujetos a la aprobación de un Plan de Mitigación, previo a los trámites de licencias urbanísticas, usos de industria liviana y mediana.</p> <p>4. CONFLICTO: Barrio La Calleja. Solicitan que se permita uso comercial zonal y vecinal para que las personas no se desplacen distancias innecesarias para adquirir artículos de primera necesidad.</p> <p>4.1. ASIGNACIÓN NORMATIVA: Área de Actividad de Proximidad - AAP- Generadora de soportes urbanos, entre la AK 19 y KR 20 entre calles 127 B y 127 B BIS. Se permiten los usos residenciales promoviendo usos diferentes en el piso de acceso, buscando con ello que se implanten usos que activen el espacio público. En Área de Actividad Estructurante - AAE - Receptora de vivienda de interés social en las manzanas, todo el Barrio La Calleja excluyendo el AA de proximidad y las manzana entre la AK 19 y la KR 21 que tienen frente a la AC 127 y el predio de la Clínica Reina Sofía, se permiten los usos</p>
----	---------	---

residenciales garantizando usos diferentes en el piso de acceso, reservado para usos que busquen activar el espacio público, usos de producción tradicional, usos de comercio y servicios básicos, establecimientos de servicios al automóvil, estaciones de servicio y CDA, establecimientos de servicios al automóvil, establecimientos de servicios especiales, usos logísticos, proyectos de usos mixtos comerciales y de servicios, industriales, dotacionales o su mezcla con área construida igual o superior a 50.000 m2 se encuentran sujetos a la aprobación de un Plan de Mitigación, previo a los trámites de licencias urbanísticas, usos de industria liviana y mediana. Área de Actividad Grandes Servicios Metropolitanos – AAGSM a las manzanas entre la AK 19 y la KR 21 que tienen frente a la AC 127 y el predio de la Clínica Reina Sofía. Se permiten los usos residenciales garantizando usos diferentes en el piso de acceso, reservado para usos que busquen activar el espacio público, usos de producción tradicional, usos de comercio y servicios básicos, establecimientos de servicios al automóvil, estaciones de servicio y CDA, establecimientos de servicios al automóvil, establecimientos de servicios especiales, usos logísticos, proyectos de usos mixtos comerciales y de servicios, industriales, dotacionales o su mezcla con área construida igual o superior a 50.000 m2 se encuentran sujetos a la aprobación de un Plan de Mitigación, previo a los trámites de licencias urbanísticas, usos de industria liviana, mediana y pesada.

5. CONFLICTO: Usaquén centro (Núcleo fundacional). Controlar lo relacionado con la fachada activa y mezcla de usos, mantener y promover el uso residencial.

5.1. ASIGNACIÓN NORMATIVA: Área de Actividad Estructurante - AAE - Receptora de vivienda de interés social. Se permiten los usos residenciales garantizando usos diferentes en el piso de acceso, reservado para usos que busquen activar el espacio público, usos de producción tradicional, usos de comercio y servicios básicos, establecimientos de servicios al automóvil, estaciones de servicio y CDA, establecimientos de servicios al automóvil, establecimientos de servicios especiales, usos logísticos, proyectos de usos mixtos comerciales y de servicios, industriales, dotacionales o su mezcla con área construida igual o superior a 50.000 m2 se encuentran sujetos a la aprobación de un Plan de Mitigación, previo a los trámites de licencias urbanísticas, usos de industria liviana y mediana. Y Áreas de Desarrollo Naranja.

6. CONFLICTO: Manejo normativo de impactos urbanísticos y ambientales sobre el suelo de los cerros orientales.

6.1 ASIGNACIÓN NORMATIVA: Área de Actividad Estructurante y Área de Actividad de Proximidad: Se acata lo dispuesto en el fallo del Consejo de Estado 620 del 5 de noviembre de 2013 y aclaraciones.

1. En la franja de Adecuación se promoverá una relación armónica entre la ciudad y su ruralidad. En el Área de Ocupación Pública Prioritaria se buscará habilitar un aprovechamiento ecológico en términos del Decreto Distrital 485 de 2015. En el área de Ocupación del Borde Urbano, se continuarán los procesos de legalización de barrios ordenados por el fallo y se respetan los derechos adquiridos de urbanismo y/o construcción en los términos de este. Los desarrollos con derechos adquiridos harán parte del tratamiento de Consolidación.

2. En la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá se mantiene el plan de manejo ambiental del MADS.

32	Usme	<p>1. CONFLICTO: Prohibir actividades industriales en el sector de la Orquídea Sur (Barrio Orquídea de Usme).</p> <p>1.1. ASIGNACIÓN NORMATIVA: Área de Actividad de Proximidad - AAP- Generadora de soportes urbanos. Se permiten los usos de industria liviana.</p> <p>El proyecto plantea la clasificación y calificación de usos industriales. Estos usos pueden ser industria liviana, mediana o pesada, según los impactos ambientales, sanitarios y urbanísticos previstos. Las industrias mediana y pesada deben estar clasificadas en los criterios adoptados y contar con la aprobación y seguimiento de las entidades de control pertinentes. Así mismo deben implementar acciones de mitigación. El proyecto indica que los usos de industria pesada requerirán concepto de la Secretaría Distrital de Ambiente para su implantación, debido a su incompatibilidad con el uso residencial, y el uso comercial y de servicios relacionado con servicios de hospedaje o de servicios habitacionales.</p>
----	------	--

*Las asignaciones normativas son objeto de modificación y ajuste a partir de los procesos de participación que se están implementando en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial.

Fuente: SDP – DNU, 2021.